



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**12/2013**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013**

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas quince minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D <sup>a</sup> Francisca Asensi Juan	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D <sup>a</sup> María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D <sup>a</sup> Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D <sup>a</sup> Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D <sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Elena García Martínez.

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior: 11/13, de 2 de octubre

**A) PARTE RESOLUTIVA**

*HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL*

2. HACIENDA. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Aprobación provisional
3. HACIENDA. Aprobación Provisional de la Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasas:
  - A) por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal
  - B) por expedición de documentos.
  - C) por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.
4. HACIENDA. Aprobación provisional de la Imposición de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Expendedores Automáticos y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma "



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

5. PATRIMONIO. Aprobación definitiva alteración calificación jurídica del resto de la finca, nº 9 del Inventario Municipal de Bienes (números 4 y 6 de la calle Balmes) y autorización a la Junta de Gobierno para ampliar el Convenio-Marco de colaboración con Cruz Roja Española, incluyendo el local de la calle Balmes, nº 4 como objeto del mismo
6. CONTRATACION. Desestimación solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato de CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02).
7. CONTRATACION. Desestimación solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (Exp. CO 15/05)

*TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN*

8. URBANISMO. Ratificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.09.13: Solicitud de inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético para la anualidad 2014 con la inversión denominada "OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA".

*OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS*

9. Despacho extraordinario, en su caso.

**B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

10. Dar cuenta de decretos y resoluciones
  - Nº 1612/13 Aprobación del marco presupuestario 2014-2016 del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
  - Dictados desde el día 24 de septiembre al 17 de octubre de 2013.
11. Mociones, en su caso.
12. Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:**

**- 11/ 2013 DE 2 DE OCTUBRE**

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 11/2013, de 2 de octubre de 2013, con las siguientes correcciones:

En el punto 16, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA (EU), PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO NOCTURNO DE LA LINEA 2 DEL TRAM, de la página 34 del acta, no figura una intervención del Sr. Zaplana, que sí se refleja en el Diario de Sesiones, que quedaría transcrita en el acta en los mismos términos que en referido Diario.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

*HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL*

**2. HACIENDA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN PROVISIONAL**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Dada la coyuntura económica existente y con el fin de arbitrar fórmulas que faciliten a los contribuyentes el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha considerado conveniente por esta Concejalía contemplar la posibilidad de que la cuota anual de dicho impuesto pueda fraccionarse sin que ello suponga un coste adicional para los interesados, es decir, sin que las personas que opten por esta modalidad de pago hayan de satisfacer interés de demora alguno por ello.

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Cuando las Ordenanzas fiscales así lo prevean, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en las condiciones y términos que prevea lo ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo”, es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para la adecuación de la entrada en vigor de la citada Ordenanza se ha de proceder a la modificación de su Disposición Final.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE, 4 EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTICULO 6. NORMAS DE GESTIÓN Y DE COMPETENCIA DEL IMPUESTO.

1. Los contribuyentes podrán fraccionar las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondientes a este impuesto, sin devengo de intereses de demora, con las siguientes condiciones:

a) Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes de que finalice el periodo voluntario de pago.

b) La cuota podrá fraccionarse en tres plazos como máximo, debiendo coincidir el pago del primer plazo con la fecha de vencimiento del periodo voluntario de pago.

c) El importe mínimo de cada fracción no podrá ser inferior a 60 €.

d) El pago de las cuotas habrá de realizarse mediante domiciliación bancaria.

2. En aplicación del artículo 77.2 de la LRHL se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes inmuebles rústicos de este municipio.

3. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

ARTICULO 7. DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

**SEGUNDO:** Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO:** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

**D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal de (EU)** expone que la propuesta que llevan hoy a aprobación consiste en que los contribuyentes podrán fraccionar el importe del impuesto en tres mensualidades, sin que eso lleve aparejado el pago de intereses de demora. Ya era hora de que aprobaran esta medida, que concejales de su grupo ya propusieron en diversas ocasiones y que había de haberse implantado ya al principio de la crisis. Nada que decir, por tanto, sobre este tema, felicitarlos, que de vez en cuando pues hagan caso de las propuestas de este grupo municipal. No obstante votarán en contra de esta propuesta porque nada se dice de aquella promesa que hicieron cuando por un decreto del Sr. Montoro, se impuso a los ciudadanos una subida del 10% del IBI con la finalidad de dotar de liquidez a los ayuntamientos, subida que era para el 2012 y 2013 y que se dejaría sin efecto para el 2014, pero en esta propuesta vuelven a engañar, como siempre, al personal y además este año, han aprobado una revisión catastral que supondrá, según el informe que consta en el expediente, un incremento del 5% por esta actualización, de manera que el ayuntamiento pasará de recaudar casi 2 millones de euros en 2013 y 2014 a 2.500.000 en 2015 y 3.130.000 euros en 2016. Por tanto piden formalmente que haciendo uso de la autonomía municipal reduzcan el tipo de gravamen de manera que no haya una desproporción tan brutal entre las subidas de impuestos y tasas y el salario y subsidios que la gente está percibiendo. Y también que profundicen en las posibilidades de bonificación y recargos que permite la ley, como por ejemplo gravar más aquellas viviendas vacías y cerradas con tal de que salgan al mercado de alquiler, en el caso de propietarios que tienen más de dos viviendas en propiedad. Sería deseable que modificaran este gravamen y que no fuesen tan partidistas, y estén a las órdenes y necesidades de nuestros conciudadanos, que son, sin duda, los que les han votado y los han puesto ahí. Que, por otro lado, los vecinos no comprenden ni la desmesurada y abusiva subida de los tributos mientras que, por otra parte, aprueban inversiones absurdas como el archivo municipal.

Y esto no lo pide Esquerra Unida sino los ciudadanos, el Partido Socialista y la Federación de Vecinos, un cambio de fecha en el cobro, que tampoco se materializa en esta modificación de la ordenanza, esperando que recapaciten y bajen de la nube donde están instalados, vean la realidad económica y bajen el IBI, y por las razones expuestas, votarán en contra, a pesar de estar a favor del aplazamiento del impuesto que han modificado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del grupo municipal PSOE dice que Desde el Partido Socialista van a rechazar esta propuesta que en términos generales viene a consolidar lo que ha sido una subida, que en su día el Partido Popular afirmó que iba a ser temporal, una subida del 10 % del IBI para el año 2012 y luego se prolongó para el 13 y parece ser que ahora se consolida en el tiempo, para el 14 o incluso mucho más allá. Piensa que al Partido Popular le falta de credibilidad hacia la ciudadanía porque han desaprovechado esta oportunidad y han vuelto a mentir a los ciudadanos, ya que con un superávit en el Ayuntamiento pueden reducir esta subida que afirmaron que iba a ser temporal y además han perdido mucho tiempo, el Partido Socialista solamente en esta legislatura ha presentado dos mociones para que se posibilite el fraccionamiento de los recibos del IBI y aplazar el periodo de cobro a los ciudadanos, incluso la última vez fue en julio pasado, y entonces el argumento fue muy pobre tratando de justificar diciendo que este tipo de propuesta debía hacerse en el consejo rector de SUMA por los representantes del PSOE pero tanto el Sr. Marco como la Presidenta son miembros del Consejo, lo pudieron hacer pero no lo hicieron. Respecto a la modificación que hacen creen que es bastante corta y por tanto insuficiente, ya que los fraccionamientos debían serlo sin intereses y por más de seis meses y se quedan casi en la mitad, sólo posibilitarán cuotas siempre y cuando estas sean mayores de 60 euros de los tres últimos meses del año, es decir, octubre, noviembre y diciembre sin intereses, y además obligarán a hacer la domiciliación del pago.**

*Recuerda que ya explicó en un pleno anterior que hay grandes colas de ciudadanos en SUMA que se agolpaban para pedir el fraccionamiento de pago de este recibo y han tenido esa oportunidad de hacerlo y lo evitaron votando en contra de estas propuestas. Creo que además, muchos de esos vecinos ni siquiera tienen la posibilidad de domiciliar el recibo por dificultades económicas por lo que ven insuficientes las modificaciones de la ordenanza, e injustas para todos estos vecinos que están pasando graves dificultades, por tanto y sobre todo por el mantenimiento de este incremento del 10 % por lo que su voto será en contra.*

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda plantea que el recargo del 10 % establecido de forma transitoria por el Gobierno que en principio tendría que haber acabado en el año 2014 va a prorrogarse dos ejercicios más, el 2014 y el 2015, porque España tiene que cumplir con los objetivos de déficit con la Unión Europea eso se le ha impuesto al Reino de España y no hay otro remedio y el Gobierno se ha visto en la necesidad de no reducir los ingresos públicos, para mantener este compromiso de déficit. Ahora bien, el Ayuntamiento de San Vicente se ha acogido a un proceso de actualización progresiva de los valores catastrales para que estos se acerquen al 50% del valor del mercado, que va a suponer una actualización en toda España y el Ayuntamiento si es admitido, a partir del 15 de noviembre, y verá incrementado sus valores catastrales de forma progresiva empezando por el año 2014 y resulta que aquellos Ayuntamientos que van a ver actualizados sus valores catastrales no van a ver el recargo del 10% prorrogado, porque son incompatibles. Por lo tanto no se van a acumular los incrementos del valor catastral con los recargos del 10% y la actualización no va a ser superior al 10%, es decir, que en ningún caso ningún vecino de San Vicente va a pagar un céntimo más por el Impuesto de Bienes e Inmuebles que pagaron en el 2013.**

*Respecto al fraccionamiento sin interés que hoy se propone, deben saber que se fracciona el pago de 1.317.594 euros a los contribuyentes que lo han solicitado, es decir, el 9,55% del Padrón, generalmente entre 6 meses y 1 año. Y con la modificación se pretende que el Ayuntamiento tenga más ingresos en el ejercicio y que el contribuyente tenga más facilidades cuando se le fracciona su deuda tributaria, de tal manera que si el ingreso se produce en el propio ejercicio en el que se devenga el*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

*impuesto, el contribuyente no va a pagar intereses de demora y eso está en la Ley de Haciendas Locales en el artículo 10 y este es el primer Ayuntamiento de la Provincia que va a aplicar esta medida y quizá uno de los primeros Ayuntamientos de España que la aplican, otra cosa será otro tipo de modificaciones, por ejemplo el pagar aplazadamente, pero siempre con intereses. Cita el caso de Madrid que el contribuyente puede pagar anticipadamente el impuesto recibiendo una bonificación, pero esta previsión de no aplicar intereses de demora siempre que se pague el recibo dentro del ejercicio es una previsión que está en la Ley de las Haciendas Locales y que el Ayuntamiento aplica la primera vez. Y todo lo demás que se ha dicho le parece un desconocimiento total y absoluto de cómo funciona el impuesto.*

### **3. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASAS:**

#### **A) POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, para aclarar que será la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado la que habrá de ser tenida en cuenta para aplicar la reducción contemplada para los que figuren como demandantes de empleo, y para recoger expresamente, que las reducciones sobre la cuota contempladas en los puntos 2 y 4 del artículo 5, serán de aplicación simultánea hasta alcanzar una reducción del 90% de aquella.

Por otro lado, para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE, 4 EU)

**ACUERDA:**



**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.4 e introducción del punto 5, y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

#### << **ARTÍCULO 5. TARIFA**

...

4. Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las cuotas anteriores del 50 %.

5. Las reducciones reguladas en los párrafos anteriores de este artículo se aplicarán simultáneamente hasta alcanzar una reducción del 90 % de la cuota.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

**SEGUNDO:** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO:** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

#### Intervenciones

*Según acuerdo entre los grupos políticos, la Sra. Alcaldesa plantea el debate conjunto de este punto en sus tres apartados A), B) y C)*

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 3. C).*

#### **B) POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**, con la pretensión de establecer una cuota para la expedición de informes económico-contables, ya que en la actualidad dichos informes no están contemplados en la misma.

Por otro lado, para adecuar la entrada en vigor de la mencionada ordenanza ha de procederse a la modificación simultánea de su Disposición Final.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE, 4 EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8, introduciendo el punto 21, y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**, que quedará redactado de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 8.- TARIFAS

21.- Por expedición de informes económico-contables.....15,96 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

**SEGUNDO:** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO:** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 3.C).*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**C) POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Por lo que respecta a la Tasa por prestación de este servicio cabe señalar que la modificación que se propone, parte del estudio y análisis cuantitativo realizado por SUMA, Gestión Tributaria, tomando en consideración los datos de las distintas ordenanzas de recogida de residuos sólidos urbanos de los municipios integrantes del mismo plan zonal, con el fin de adaptación a la estructura normalizada elaborada para los Planes Zonales de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, diferenciando entre los conceptos de recogida, transferencia y tratamiento/vertido de dichos residuos.

Por ello, se ha sustituido en la ordenanza el concepto de recogida domiciliaria de basura por el más adecuado de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, especificando en la estructura tarifaria las cantidades que del total de la cuota corresponden a cada uno de los conceptos citados.

Por lo que hace a las tarifas en particular, señalar que las viviendas no han experimentado variación alguna con respecto al ejercicio anterior, como tampoco lo han hecho las correspondientes a las actividades dedicadas al deporte, el Centro Comercial San Vicente y la Universidad de Alicante, entre otras.

Las tarifas correspondientes al resto de actividades se han reestructurado, pasando algunas a determinarse tomando en consideración la superficie del local donde se ejerce la actividad, en lugar del número de operarios existentes en la misma (como es el caso de las industria y talleres), o en sustitución de la cuota fija señalada con anterioridad ( en el caso de los bares y similares y los establecimientos comerciales), mientras que en otras lo que se ha realizado es una ampliación de los tramos correspondientes a las distintas cuotas ya existentes.

No obstante, las modificaciones introducidas no suponen incremento alguno en el total del padrón anual.

Las normas concernientes al devengo y a la gestión de la tasa no experimentan variaciones significativas.

Por otro lado, para adecuar la entrada en vigor de la mencionada ordenanza ha de procederse a la modificación simultánea de su Disposición Final.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE, 4 EU)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**, que quedará redactada de la siguiente forma:

**<< ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 1. - Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Recogida transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. - Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.

El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria, bien a través de contenedores o cualquier otro medio establecido.

El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial; escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores; recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**Artículo 3. - Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

**Artículo 4. – Responsables.**

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones**

Gozarán de exención o bonificación los supuestos recogidos en una disposición con rango de Ley.

**Artículo 6. - Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
01		Residencial						
	01001	Viviendas ubicadas en el casco urbano						
		Cuota fija			99,50	59,25	9,35	30,90
	01002	Resto de viviendas (a)						
		Cuota fija			103,62	61,70	9,74	32,18
2		Industrias						
	2003	Industrias, fábricas y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	100	152,24	90,66	14,30	47,28
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	200	152,24	90,66	14,30	47,28



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

		por tramos(m <sup>2</sup> )	201	300	181,08	107,83	17,01	56,24
		por tramos(m <sup>2</sup> )	301	500	216,91	129,16	20,38	67,37
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	1.000	252,72	150,49	23,74	78,49
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	252,72	150,49	23,74	78,49
	2006	Almacenes						
		cuota fija			124,19	73,95	11,67	38,57
3		Oficinas						
	3003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	50	103,48	61,62	9,72	32,14
		por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	133,33	79,39	12,53	41,41
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	142,29	84,73	13,37	44,19
		por tramos(m <sup>2</sup> )	151	250	201,98	120,28	18,97	62,73
		por tramos(m <sup>2</sup> )	251	500	231,83	138,05	21,78	72,00
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	999.999	231,83	138,05	21,78	72,00
	3006	Establecimientos bancarios						
		Cuota fija			782,75	466,11	73,53	243,11
4		Comercial						
	4007	Talleres de reparación, centros de lavado y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	100	116,42	69,32	10,94	36,16
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	166,17	98,95	15,61	51,61
		por tramos(m <sup>2</sup> )	151	250	220,88	131,53	20,75	68,60
		por tramos(m <sup>2</sup> )	251	500	304,46	181,30	28,60	94,56
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	999.999	387,05	230,48	36,36	120,21
	4010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	200	452,38	269,38	42,50	140,50
		por tramos(m <sup>2</sup> )	201	300	642,60	382,65	60,37	199,58
		por tramos(m <sup>2</sup> )	301	500	1.496,48	891,12	140,58	464,78
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	1.000	2.594,96	1.545,24	243,77	805,95
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	1.500	3.307,39	1.969,47	310,70	1.027,22
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.501	2.000	5.936,40	3.534,98	557,67	1.843,75
		por tramos(m <sup>2</sup> )	2.001	2.500	7.558,20	4.500,73	710,02	2.347,45
		por tramos(m <sup>2</sup> )	2.501	3.000	9.180,00	5.466,47	862,38	2.851,15
		por tramos(m <sup>2</sup> )	3.001	3.500	10.056,99	5.988,70	944,76	3.123,53
		por tramos(m <sup>2</sup> )	3.501	999.999	11.084,85	6.600,76	1.041,32	3.442,77
	4013	Establecimientos comerciales						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	50	124,38	74,07	11,68	38,63
		por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	124,38	74,07	11,68	38,63
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	300	138,27	82,34	12,99	42,94
		por tramos(m <sup>2</sup> )	301	1.000	258,70	154,05	24,30	80,35
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	321,39	191,38	30,19	99,82



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

	4014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	2.500	2.349,97	1.399,35	220,76	729,86
		por tramos(m <sup>2</sup> )	2.501	5.000	4.700,32	2.798,93	441,55	1.459,84
		por tramos(m <sup>2</sup> )	5.001	7.500	7.049,24	4.197,65	662,21	2.189,38
		por tramos(m <sup>2</sup> )	7.501	10.000	9.398,87	5.596,80	882,94	2.919,13
		por tramos(m <sup>2</sup> )	10.001	12.500	11.749,09	6.996,30	1.103,72	3.649,07
		por tramos(m <sup>2</sup> )	12.501	999.999	14.097,78	8.394,89	1.324,36	4.378,53
		Centro Comercial San Vicente			89.137,56	53.079,28	8.373,65	27.684,63
5		Deportes						
	5001	Actividades relacionadas con el deporte						
		Cuota fija			138,27	82,34	12,99	42,94
6		Espectáculos						
	6001	Bares de categoría especial						
		1ª Categoría			329,35	196,12	30,94	102,29
		2ª Categoría			226,86	135,09	21,31	70,46
	6003	Salas de fiesta y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	200	376,10	223,96	35,33	116,81
		por tramos(m <sup>2</sup> )	201	400	1.120,37	667,15	105,25	347,97
		por tramos(m <sup>2</sup> )	401	800	1.221,86	727,59	114,78	379,49
		por tramos(m <sup>2</sup> )	801	1.500	1.221,86	727,59	114,78	379,49
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.501	999.999	1.221,86	727,59	114,78	379,49
	6004	Cines						
		Cuota fija			138,27	82,34	12,99	42,94
	6005	Discotecas						
		Cuota fija			782,75	466,11	73,53	243,11
	6006	Clubs						
		Cuota fija			782,75	466,11	73,53	243,11
7		Ocio y Hostelería						
	7003	Cafeterías, bares, heladerías y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	50	333,33	198,49	31,31	103,53
		por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	381,09	226,93	35,80	118,36
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	427,84	254,77	40,19	132,88
		por tramos(m <sup>2</sup> )	151	200	509,44	303,36	47,86	158,22
		por tramos(m <sup>2</sup> )	201	999.999	721,38	429,56	67,77	224,05
	7006	Restaurantes y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	50	425,86	253,59	40,01	132,26
		por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	467,64	278,47	43,93	145,24
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	562,17	334,76	52,81	174,60
		por tramos(m <sup>2</sup> )	151	200	582,07	346,61	54,68	180,78
		por tramos(m <sup>2</sup> )	201	250	768,14	457,41	72,16	238,57
		por tramos(m <sup>2</sup> )	251	300	779,09	463,93	73,19	241,97



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

		por tramos(m <sup>2</sup> )	301	600	1.031,82	614,42	96,93	320,47
		por tramos(m <sup>2</sup> )	601	999.999	1.075,59	640,49	101,04	334,06
	7009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares						
		Por tramos(nº de habitaciones)	0	15	686,55	408,82	64,50	213,23
		por tramos (nº de habitaciones)	16	30	1.373,10	817,65	128,99	426,46
		por tramos(nº de habitaciones)	31	50	2.288,50	1.362,75	214,98	710,77
		por tramos(nº de habitaciones)	51	100	4.577,00	2.725,49	429,97	1.421,54
		por tramos(nº de habitaciones)	101	300	13.731,00	8.176,48	1.289,90	4.264,62
		por tramos(nº de habitaciones)	301	999.999	29.329,54	17.465,04	2.755,24	9.109,26
	7014	Salones recreativos y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	500	138,27	82,34	12,99	42,94
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	999.999	184,36	109,79	17,31	57,26
	7015	Boleras						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	500	1.121,37	667,75	105,34	348,28
		por tramos(m <sup>2</sup> )	501	999.999	1.638,77	975,85	153,95	508,97
8		Sanidad y Beneficencia						
	8004	Hospitales, residencias sanitarias y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	200	537,80	320,25	50,52	167,03
		por tramos(m <sup>2</sup> )	201	400	1.075,59	640,49	101,04	334,06
		por tramos(m <sup>2</sup> )	401	600	1.613,39	960,74	151,56	501,09
		por tramos(m <sup>2</sup> )	601	2.000	5.377,98	3.202,46	505,21	1.670,31
		por tramos(m <sup>2</sup> )	2.001	999.999	5.377,98	3.202,46	505,21	1.670,31
	8005	Ambulatorios y centros de salud						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	100	635,06	378,16	59,66	197,24
		por tramos(m <sup>2</sup> )	101	999.999	635,06	378,16	59,66	197,24
	8009	Clínicas, médicos especialistas y similares						
		Cuota fija			206,54	122,99	19,40	64,15
9		Culturales y religiosos						
	9001	Centros docentes y similares						
		por tramos(m <sup>2</sup> )	0	150	138,31	82,36	12,99	42,96
		por tramos(m <sup>2</sup> )	151	300	144,28	85,92	13,55	44,81
		por tramos(m <sup>2</sup> )	301	450	146,27	87,10	13,74	45,43
		por tramos(m <sup>2</sup> )	451	600	146,27	87,10	13,74	45,43
		por tramos(m <sup>2</sup> )	601	1.000	146,27	87,10	13,74	45,43
		por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	2.500	1.762,84	1.049,73	165,60	547,51
			2.501	5.000	3.525,31	2.099,24	331,17	1.094,90
			5.001	999.999	7.049,87	4.198,03	662,27	2.189,57
		Universidad Alicante			65.662,80	39.100,62	6.168,42	20.393,76

(a)- 01002.- Resto de viviendas: serán las ubicadas en las zonas o calles que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Abedul, Abeto, Acacias, Adelfas, Aitana, Álamos, Alba, Alisis, Almendros, Amapolas, Aporput, Arboleda, Avutarda, Azucenas, Baiona, Barranquet, Barrella, Bec de l'Aguila, Benacantil, Bernia, Bonanova, Boqueres, Boronat, Cactus, Calitxe, Calvari, Camí Carreret, Camí de la Fernandina, Camí de l'Horta, Camí del Mahonés, Camí del Santero, Camí Providencia, Canastell, Caoba, Caroig, Carrasqueta, Casa Grogga, Casa Vella, Casa Mitjana, Castalla, Castaño, Cedro, Chopos, Cierzo, Cigüena, Ciprés, Ciruelo, Cisne, Claveles, Cocó, Coll de Rates, Coll d'Or, Coves, Cumbre, Ébano, Encina, Enebro, Ermita, Eucaliptos, Faisá, Fenoll, Ficus, Florida, Foc, Fontcalent, Font de Sala, Fresno, Gantxo, Gardenias, Geneta, Geranios, Girasoles, Granada, Gregal, Haya, Inmediaciones, Jacaranda, Jazmines, Jovers, Juncaret, Juncos, Jutge, L'Advocat, Lince, Lirios, Llebeig, Llevant, Lusat, Luz, Maimó, Manzano, Marcona, Margaritas, Marjal, Mimosa, Mina, Mollar, Monsons, Montcabrer, Montgó, Montnegre, Moreras, Naranja, Nenúfares, Nieves, Niscaló, Nispero, Nogal, Olivos, Olmo, Ortiga, Orquídeas, Palmeras, Pantanet, Paratge Alcaraz, Parras, Peral, Penyes Roges, Petunias, Puig Campana, Pinos, Piña, Pit-Roig, Ponent, Pont, Principal, Providencia, Ramos, Raspeig (A-O), Río Duero, Río Ebro, Río Guadalquivir, Río Guadiana, Río Júcar, Río Miño, Río Segura, Río Tajo, Río Turia, Riu Serpis, Riu Vinalopó, Roble, Romero, Ronda Collado, Rosales, Rosas, Rossinyol, Sauces, Sendera, Serra Crevillent, Serra de la Grana, Serra Mariola, Serra del Cid, Serra Mitjana, Serreta de Ramos, Setena, Tord, Torregrosses, Tórtolas, Tramontana, Trinquet, Urbanos, Verderol, Vial Holandesos, Xereus, Hierbabuena, Zarzas.

**Artículo 7º. – Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

#### **Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.**

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

2. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

3. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

4. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

5. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.

6. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

#### **Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.**

Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante.

### **Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

**SEGUNDO:** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO:** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

#### Intervenciones

*D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal de (EU) respecto a la tasa de la basura destaca que la única novedad que llevan a aprobación es que el vecino podrá constatar, a través de su recibo, que paga por la recogida de la basura, por la transferencia a la planta de Jijona y por su tratamiento y el famoso 18% del año pasado de subida queda inalterable, públicamente han dicho que congelan la tasa, es una manera desde luego de ver la realidad, pero su grupo lo ve como una barbaridad mantener una subida de la basura del 18% que van a aplicar en este ejercicio. Y este grupo municipal, por tanto, visto que no modifica el importe votará en contra de esta propuesta en coherencia con la campaña de firmas del año pasado, que puso de manifiesto que la mayoría de sanvicenteros estaban en contra de este abuso. De manera que, según los informes que acompañan, para el 2014 se mantiene la misma previsión de ingresos a través de esta tasa que son aproximadamente 3.135.000 euros con una cobertura del 81,83% del coste del servicio, ligeramente inferior al del año pasado que era de 82,5, es decir, que el ayuntamiento deberá aportar 700.000 euros para cubrir el coste total. La señora interventora dice en su informe que de acuerdo*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

*con un estudio que va a realizar SUMA sobre datos que aportan las ordenanzas de los ayuntamientos que están en el mismo plan zonal, las tarifas de la tasa de San Vicente se aproximan a las ponderaciones mínimas o medianas del grado de cobertura pero les gustaría que el Sr. Marco explicara por qué municipios gobernados por el Partido Popular, que están en la misma comarca, incluso en la misma provincia, aquí en Alicante, pagan una tasa sensiblemente inferior a la que pagan los vecinos de San Vicente, por ejemplo, en San Juan pagan 59 euros de tasa de basura, Mutxamel, que tiene unidas la tasa de la basura y del alcantarillado, en el núcleo urbano pagan 30 euros y fuera del núcleo urbano, 53, en El Campello pagan 61,66, datos que he sacado de las diferentes webs municipales. Hay otros ayuntamientos, por ejemplo, Elx, que introducen un factor como es el de la categoría de las calles a la hora de cobrar la tasa, en los cuales, calles de primera categoría pagan 84,28, y los de menor categoría 36,64 €. El municipio de Alicante, por ejemplo, introduce, aparte de la categoría de calles, el número de metros cuadrados de las viviendas, de manera que, una vivienda en la Rambla o en la Explanada, calle de primera categoría, viviendas de más de 104 m<sup>2</sup>, pagan 53,34 €. En conclusión, la tasa de San Vicente es altísima.*

*Por otro lado, tampoco les extraña conociendo la falta de sensibilidad social del Partido Popular, que esta ordenanza no contemple exenciones y bonificaciones a vecinos con ingresos bajos, por ejemplo, el Ayuntamiento del Alcoi gobernado por la izquierda, acaba de aprobar las ordenanzas fiscales que bonifican a las familias que cobran menos de 12.000 euros al año, el municipio de Elx, también gobernado por el Partido Popular, pensionistas y jubilados pagan una tasa más baja 24,32 euros al año. A parte del precio, también les llama la atención lo que se paga por el tratamiento de la basura en la planta de Xixona, que supone casi un tercio del recibo, ¿Qué control hay sobre el reciclado y el peso? Porque la adjudicataria del servicio es la misma empresa que tiene acciones en Piedra Negra y el objetivo primero de cualquier empresa es ganar dinero. Pide también que se explique porque de acuerdo con el informe que la interventora adjuntó a la cuenta general del 2012, en el Pleno pasado, resulta que este Ayuntamiento está pagando el precio que dice la empresa para el tratamiento de la basura sin que los precios estén oficialmente aprobados ni por el Consorcio del Plan Zonal XIV ni por la Generalitat Valenciana, lo que creen que constituye una irregularidad y que mientras no se haga efectiva esa aprobación no habrían de pagar nada. Tampoco entiende este grupo municipal que dijeran en 2012 que con la licitación conjunta del servicio de recogida de basura y limpieza viaria se ahorraría dinero con la obtención de economías de escala y meses después suben la tasa un 18%. y tampoco entienden que si la crisis económica, según todos los datos, ha producido una disminución del número de toneladas de residuos, sube un 18% la tasa, parece que las pérdidas patrimoniales que tuvo CESPVA por la subida del precio del tratamiento en los últimos años, se está cobrando ahora en el contrato vigente. Respecto al resto de modificaciones que proponen, están de acuerdo con la tasa de emisión de informes pero, en cuanto a la tasa para concurrir a pruebas selectivas, se hace una rebaja a las personas que no tienen trabajo pero tendrían que estar totalmente exentos, por todo lo que votarán en contra.*

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** cuestiona al Sr. Marco que ante la falta de argumentos en su respuesta en el punto anterior pierde un poquito el tiempo tratando de explicar a los ciudadanos cual es esta propuesta y esto teniendo en cuenta que es uno de los políticos mejor pagados de España, ya que ha afirmado públicamente en los medios que con esta propuesta no solo se mantiene la tasa de basura sino que además se conseguirá un gran ahorro de 3.000 euros de un conjunto de una recaudación multimillonaria alrededor de los 5.000.000 de euros. Y como decía han perdido la oportunidad otra vez de demostrar credibilidad de tratar de gestionar y de evitar esa subida de tasas del 18% que otra vez más se consolida y va



*a tratar de demostrar con algunos datos cómo va a ser este incremento de tasas sobre todo para el comercio: De 407 comercios, esto lo dice el informe de SUMA la mayoría, el 52%, pagará igual o más de lo que está pagando hasta ahora, con incrementos de hasta el 232% para aquellos locales que tengan más de 1.000 m<sup>2</sup> que son 14 y de un 87% más de aquellos locales que tienen más de 300 m<sup>2</sup>. Además el 38% de todo el comercio de la localidad seguirá pagando lo mismo o más de lo que paga hasta ahora y solo un 10%, sólo un 10% del comercio tendrá una rebaja que no se compensa con el incremento del 18% del año 2013 ya que la rebaja es del 10%. Por supuesto para el resto de establecimientos oficinas, talleres, hipermercados y prácticamente todos los tramos aumentan. En cuanto a bares y cafeterías que son 127 en la localidad, se fija también por tramos en vez por número de operarios, ahora son por tramos de metros cuadrados y de los 127 bares, cafeterías, sólo 12, el 9% podrán compensar esa subida del 18%, el resto o bien tendrán una compensación mínima sólo en el tramo de 50 a 150 m<sup>2</sup> y éstos últimos apenas tendrán una rebaja del 5%. Por lo demás para los establecimientos de 150 a 200 metros y de más de 200 metros cuadrados éstos últimos tendrán un incremento del 60% de la tasa y la anterior un incremento del 13%. El resto de actividades también de este epígrafe incrementan casi todas la cuota referidos a sala de fiestas, discotecas, clubs, hoteles, pensiones incluso centros sanitarios, ah sí, hay una excepción se rebaja la tasa de los centros religiosos. En cuanto a los restaurantes que hay 27 en San Vicente, la cuota máxima que anteriormente era de 796 euros, ahora pasa a ser a 1.075 euros, es decir, hay un incremento de un 34% y en cuanto a la industria aquí se ha operado con cierta objetividad sobre todo porque aquellas industrias que generen residuos tendrán que tener un gestor propio de residuos y pagarán también por ello, pero se encarece sobre todo a aquellas que son las más pequeñas menores de 200 m<sup>2</sup> que tendrán un incremento también del 9%.*

*Además todas las propuestas que se han hecho para mejorar el servicio no están redundando en el abaratamiento de la misma y además la falta de gestión es más que evidente. Hay dos cuestiones más, una nueva tasa que evidencia ese afán recaudador que tienen aunque no les parece mal del todo; y la expedición de documentos, una nueva tasa que se crea de 15,96 € y la podrían entender, también las bonificaciones que se van a poner en funcionamiento para aquellos demandantes de empleo.*

*Por lo expuesto y destacando el ahorro de 3.000 euros que les parece ridículo y que la cantidad global que deben pagar los ciudadanos por la tasa de basuras es excesiva, su voto será en contra.*

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda** entiende que lo más importante de todas las modificaciones que se plantean es la de la tasa de recogida de residuos que ahora se extiende a todas las operaciones que tienen que ver con la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos sólidos, siendo los objetivos principales de esta modificación dejar claro y patente que en el servicio que se presta por parte del Ayuntamiento hay conceptos que son estrictamente municipales y otros que según el plan integral de residuos son supramunicipales, pero que no obstante, hasta que no esté desarrollada la futura tasa prevista supramunicipal tendrá que ser asumida por el Ayuntamiento, pero de alguna manera ya queda claro en el recibo que hay tras conceptos por los que se exige la tasa, la recogida domiciliaria que tiene que ver con el contrato que tenemos con la empresa FERROVIAL CESPAN y también para la transferencia y transporte hasta la planta de Jijona, la parte mencionar de la transferencia que el día de mañana será supramunicipal y la última la que es el tratamiento. El coste del tratamiento de residuos sólidos está atribuido a los consorcios previstos en el Plan Integral de Residuos y en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

*los planes zonales. De esta manera el contribuyente de San Vicente puede ver que en el recibo de basura aproximadamente de 100 euros 30 euros van destinados al pago del canon consorcial, parte del canon de tratamiento de residuos 10 son la transferencia y transporte hasta la planta de tratamiento y eliminación y 60 euros aproximadamente es la que se corresponde a recogida domiciliar de basuras. También con esta modificación de la ordenanza se ha intentado normalizar y homogeneizar los conceptos por los cuales se cobra la tasa en las actividades económicas desde los comercios, alimentación, supermercados, cafeterías, hospitales, centros de ocio, industrias, despachos, etc., que ha sido objeto de un estudio y de normalización que se ha plasmado en esta ordenanza fiscal. En algunos casos ello ha supuesto tener que amoldar los conceptos anteriores de la ordenanza municipal de San Vicente y en segundo lugar modular el pago de la tasa en función de unos nuevos tramos que determinan la capacidad y el coste efectivo que tiene cada una de las actividades, así por ejemplo, en el comercio antes había una tarifa única ahora viene modulado en función de cual sea el tamaño de tal manera que los comercios de menor dimensión pagarán menos y los de mayor dimensión pagarán más. Lo mismo que con los bares y cafeterías, despachos profesionales, etc...*

*Respecto a los porcentajes, puede asegurar que sobre todo a los titulares de las actividades económicas en la inmensa mayoría de los casos, se ha mantenido igual o se ha reducido. Y en cuanto al coste o la cobertura del servicio, sigue siendo deficitario, faltan 700.000 euros para cubrir costes y ello se puede mantener si el presupuesto elimina otras partidas de gasto o aumenta otros ingresos, pero en cualquier caso gran parte del recibo de basura viene impuesto, el 40 % prácticamente que supone el pago de los cánones que están establecidos a nivel del Plan Zonal y estos costes presumiblemente no van a bajar ya que los costes de medio ambiente cada vez se hacen procedimientos más sofisticados y generalmente más costosos si nos atenemos a que el cumplimiento de la legislación medioambiental cada vez impone mayores costes.*

*En cuanto a si la tasa de San Vicente, no es ni es la más alta ni es la más baja, está en un término medio alto en la zona y el Ayuntamiento que más alto tiene el recibo de la basura es Cocentaina 106 €, en Mutxamel el recibo de Mutxamel es semestral, lo cobran dos veces al año, entonces si pagan treinta y tantos o cincuenta y tantos, usted multiplique por dos, pero las viviendas de la periferia de Mutxamel están pagando también 106 €, un poco más que en San Vicente. Y los Ayuntamientos que están cobrando por un recibo de basura 35€ o 37€, al final eso van a tener que pagarlo los ciudadanos, si el coste está en 110, 115 € les va a faltar dinero y eso es la verdad. Y ahora se ha intentado hacer una mejora de justicia distributiva en cuanto a las actividades económicas pero sin duda, se puede mejorar, pero al final el coste del servicio hay que pagarlo entre todos. Y respecto a las otras tasas, son lógicas la expedición de documentos para informes financieros que nos piden muchas veces las auditorías, la banca, lleva un coste que tenemos que aplicar y la modificación de la ordenanza en virtud de la cual se accede a las pruebas selectivas del Ayuntamiento, se va a permitir la acumulación de bonificaciones fiscales hasta el 90%, cosa que antes no sucedía así o no estaba claro que pudiera suceder así, las familias numerosas, parados, etc...que se presentan a pruebas selectivas y tienen bonificaciones podrán acumular estas hasta llegar al 90% de bonificación y en conjunto esa es la modificación de tasas que proponen.*

**4. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

La existencia de máquinas expendedoras automáticas instaladas en las fachadas de los inmuebles comporta un aprovechamiento especial de la vía pública por parte de los titulares de las mismas, que obtienen con dichas instalaciones un beneficio específico y exclusivo, subsumible en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se contienen los conceptos que motivan el cobro de una tasa.

Si bien dichas máquinas no ocupan por si mismas la vía pública, si lo hacen los usuarios de las mismas ya que, aunque sus productos se expiden desde el interior de los inmuebles, son recibidos en la vía pública, pudiendo ser utilizadas de forma ininterrumpida durante las 24 horas del día, fuera del horario comercial, lo que lleva consigo un beneficio económico para los establecimientos titulares de las mismas.

Por lo que respecta a los distintos tipos de máquinas expendedoras, cabe hacer especial referencia a los cajeros automáticos de las entidades bancarias ya que, además de expedir dinero en efectivo, son verdaderas oficinas que prestan buen número de servicios a los usuarios sin necesidad de utilizar las dependencias de las entidades a las que pertenecen, a través de operaciones realizadas sobre espacios de dominio público local, por lo que la cuota propuesta para ellos es diferente de la del resto de máquinas sujetas a la tasa.

Por todo ello, se considera conveniente la imposición de una tasa que grave el aprovechamiento especial del dominio público derivado de la instalación de dichas máquinas, y la aprobación de una ordenanza fiscal que la regule.

Las tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

La competencia para la aprobación y modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

Por lo que, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 19 votos a favor (15 PP, 4 EU) y 6 abstenciones (PSOE)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la imposición de la **TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.**

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**, que quedará redactada de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

## **<< ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento del dominio público local con expendedores automáticos con acceso directo desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación de máquinas expendedoras automáticas para prestar servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

### **Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### **Artículo 4.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, e los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1.- El importe de la Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público.

2.- La cuota anual será la siguiente:

- a) Cajeros automáticos de entidades bancarias: 459,90 euros.
- b) Resto de máquinas expendedoras: 229,95 euros

### **Artículo 6.- Periodo impositivo.**

El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio mediante expendedores automáticos, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.



b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

#### **Artículo 7.- Devengo.**

1.- La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

2.- La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

3.- La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondientes a los trimestres naturales en los que no se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión y pago**

1.- La tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por los expendedores automáticos se gestionará mediante padrón o matrícula, debiendo efectuar el pago de las cuotas anuales de la tasa en el periodo que se determine por la administración.

2.- Para la formación del padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una relación de las máquinas expendedoras automáticas que gestionan y que dan acceso a la vía pública, con expresión, al menos, de la denominación de la calle donde están instaladas y el número de la vía pública.

3.- Recibida la información de los sujetos pasivos, se practicará liquidación de alta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, notificada esta liquidación de alta en el padrón o matrícula, se podrán notificar colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

4.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de un mes las altas y bajas que se produzcan, así como los cambios en la titularidad.

#### **Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Final.-**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

**TERCERO:** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO:** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**QUINTO:** Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

**D. Javier Martínez Serra (EU)** se felicita porque se acepten las propuestas de su grupo, recordando que presentaron, en el pleno de mayo de este año, una moción solicitando una ordenanza que regulara la utilización de la vía pública por los cajeros, eso sí, con una tasa mucho más elevada. Además, se ha añadido una tasa para el resto de máquinas expendedoras, con la que también están de acuerdo, puesto que este tipo de máquinas suelen perjudicar al pequeño comercio a la hora de vender refrescos, comidas o gominolas, que suelen ser los productos más vendidos por este tipo de sistemas, pero no están de acuerdo con la tasa que se pretende aplicar a las entidades financieras porque la consideran muy baja, no hay proporcionalidad entre una y otra tasa. En otras localidades como la vecina Campello, se les puede cobrar hasta 1.200€ anuales a los cajeros, utilizando como baremo el precio del metro cuadrado en alquiler. Anuncia su voto favorable pero solicita que, para próximas revisiones, se reformule el cálculo de la tasa en cuanto a cajeros automáticos se refiere y se imponga una tasa más elevada, porque las ganancias que tienen las entidades financieras permite al Ayuntamiento cobrarles mucho más.

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** recuerda que ya se han manifestado de manera positiva de imponer este tipo de tasas a los Bancos, lo que pasa que aquí se generan dos nuevas tasas, y la posición del Partido Socialista no puede ser otra que la abstención puesto que están a favor de la tasa de los Bancos, aunque les faltan argumentos para valorar la cuantía de 459 '90 euros la tasa de los bancos para los cajeros y en función de qué informe económico. Igual que en el punto anterior se adjuntaba un informe que avalaba la propuesta, en este caso no entienden de donde se fija esa cantidad y porque no más o menos y qué lo avala. Y Consideran que al final pues esto va a redundar negativamente a los ciudadanos porque en definitiva van a incrementar los precios por sus servicios y será otro repago más que el Partido Popular impone a todos los ciudadanos. Respecto al resto de expendedores que se fija una tasa de 229,95 euros creen que hacen daño al comercio local imponiéndoles un nuevo cargo y no están tan de acuerdo con ello, por tanto su voto será abstención.

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda** asegura que si no estuviera el informe económico se invalidaría la tramitación del expediente y que como Concejal ha respetado dicho informe, en el que se determinaba que el aprovechamiento de la vía pública por el número de operaciones previstas por el precio de metro cuadrado es el que ha salido, y después la ponderación en función de la capacidad económica ha determinado que una oficina bancaria con un cajero automático salga 459,90. Y aunque otros ayuntamientos pongan una cantidad mayor y otros no ponen nada, la propuesta se sitúa en un término medio que puede ser muy razonable.

5. PATRIMONIO. APROBACIÓN DEFINITIVA ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL RESTO DE LA FINCA, Nº 9 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES (NÚMEROS 4 Y 6 DE LA CALLE BALMES) Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA AMPLIAR EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, INCLUYENDO EL LOCAL DE LA CALLE BALMES, Nº 4 COMO OBJETO DEL MISMO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

De conformidad con la propuesta conjunta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración General, y de la Concejala Delegada de Bienestar Social favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

Desestimar las alegaciones de D. Alejandro Navarro Navarro, Coordinador del Consejo Local de Unión Progreso y Democracia, al considerar que no desvirtúan los hechos ciertos y objetivos justificantes de la desafectación que se expresan en el acuerdo de aprobación inicial tal y como recuerda el Servicio de Asesoría Jurídica y Patrimonio en informe emitido sobre el particular y, en consecuencia, elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de 31 de julio de 2013, acuerdo que se confirma en todos sus extremos.

El Pleno Municipal, por unanimidad,

**ACUERDA:**

La aprobación definitiva de la alteración jurídica del resto de la finca nº 9 del inventario municipal de bienes (números 4 y 6 de la Calle Balmes) y autorización de la Junta de Gobierno para ampliar el convenio-marco de colaboración con Cruz Roja Española, incluyendo el local de la calle Balmes, nº 4 como objeto del mismo.

**6. CONTRATACION. DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (EXP. CCO 01/02).**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

**QUE** el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de agosto de 2002 acordó adjudicar el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02) a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. (CIF. A03174455). El contrato se formalizó con fecha 6 de septiembre de dicho año.

**QUE** tras la ejecución de las obras del aparcamiento subterráneo incluidas en dicho contrato, el contratista-concesionario inició con fecha noviembre 2005 la explotación del aparcamiento en régimen de concesión de obra pública, por el plazo de 50 años derivado de su oferta, percibiendo las correspondientes tarifas de los usuarios.

**QUE** mediante escrito de fecha 26 de julio de 2013, la citada mercantil presenta solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato, por causas imputables al Ayuntamiento, reclamando el abono de la cantidad de 3.005.423 euros como medida para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato por la infrutilización del aparcamiento desde el inicio de la explotación concesional hasta el 31 de marzo de 2013.

**QUE** por se ha emitido por el TAG de Contratación informe jurídico de fecha 10/09/2013, con el siguiente tenor:

“Previamente cabe indicar que por quien suscribe este informe ya se ha emitido con fecha 09/09/2013 otro informe sobre solicitud de restablecimiento de equilibrio económico-



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

financiero, referida ésta al aparcamiento subterráneo del nuevo Ayuntamiento. Puesto que ambas solicitudes son muy similares, en aquellos aspectos que sean comunes se transcribirá el informe citado en lo que sea pertinente, mencionando dicha circunstancia.

Nos hallamos por lo tanto igualmente en este supuesto ante una reclamación de restablecimiento del equilibrio económico-financiero en una concesión administrativa, que deberá analizarse en cuanto a su procedencia a la luz de la normativa de aplicación y de la consolidada doctrina al respecto decantada de la jurisprudencia y demás fuentes jurídicas.

Por tratarse de un expediente aprobado en el año 2002, la normativa de aplicación era el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que regulaba de forma somera en su artículo 130 y siguientes el contrato de concesión de obras pública.

No obstante esa ausencia de regulación en aquella normativa, en la materia de equilibrio económico-financiero de las concesiones, es común la doctrina consolidada con las de servicio público, trasladada por la normativa posterior al contrato de concesión de obras públicas, por lo que serán de aplicación las consideraciones del informe ya emitido:

“En materia de concesiones administrativas, bien de servicio público o de obra pública, rigen dos principios contrapuestos que es necesario ponderar adecuadamente en cada caso.

Por una parte el principio, común al resto de contratos administrativos, de la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista. Ello como manifestación del riesgo empresarial inherente a toda actividad mercantil, riesgo que a su vez legitima el beneficio empresarial. Y que se hace más patente en los supuestos de concesión, en los que el concesionario se retribuye mediante la percepción de tarifas de los usuarios, y por lo tanto los beneficios que se obtengan de un incremento de usuarios o tarifas redundan en su favor, e inversamente las pérdidas asociadas a una menor demanda deben recaer sobre él. Se trata, en terminología derivada de la doctrina comunitaria, de la lógica asunción del riesgo de demanda por el concesionario (junto con otros como el de explotación o el de construcción).

Frente a ello, como contrapeso y modulación de lo anterior en el caso de las concesiones, aparece el principio del equilibrio económico-financiero del contrato, en base al cual deben mantenerse las condiciones económicas que sirvieron de base a la adjudicación, en aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus” o mantenimiento de la ecuación económica pactada. Y en base al mismo, caso de apreciarse circunstancias que alteren el mismo, se puede legitimar un incremento de las tarifas, la alteración del plazo concesional o incluso una compensación económica por parte de la Administración.

Ahora bien, este último principio no opera de manera general sino que se ciñe a unos supuestos tasados que deben concurrir para que sea operativo. Dichos supuestos aparecen recogidos en el mencionado artículo 248 (y los que le sustituyeron), y se corresponden con los clásicamente identificados como *ius variandi* o modificación unilateral de la Administración titular de las condiciones del contrato, *factum principis* o actos de la Administración ajenos al contrato pero que determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión y el denominado riesgo imprevisible, asociado a razones de fuerza mayor u otras causas de incidencia extraordinaria que no pudieran haber sido previstas.

En consecuencia, debe analizarse tanto si los motivos en que se ampara el concesionario encajan en alguno de estos supuestos como, y en primer lugar, si son ciertos y se atienen a la realidad. “



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

El primer motivo alegado, la supuesta tolerancia municipal de situaciones de aparcamiento en emplazamientos prohibidos, ya ha sido rebatido, transcribiéndose el informe anterior:

“No puede sino negarse categóricamente la supuesta pasividad o connivencia municipal con los aparcamientos irregulares. En ningún momento el Ayuntamiento ha hecho dejación de las competencias que legalmente ostenta en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas al amparo del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local. Los datos recabados de la Policía Local son elocuentes, en cuanto a número de denuncias tramitadas por infracciones por parada o estacionamiento indebido, referidos a los años de 2005 en adelante. Frente a ello, el concesionario se ampara en un informe técnico que establece sus conclusiones en base a 2 visitas (18 de diciembre de 2012 y 26 de febrero de 2013), la última de ellas con presencia notarial. Muestra escasamente representativa que no permite dar por buenas las afirmaciones que plantea el concesionario.

Debe señalarse, por tanto, que la Administración sí ha cumplido con sus obligaciones en la materia, así como las que asumió relacionadas con la concesión, en particular la obligación de revisión de tarifas tal y como viene contemplada en los pliegos, aprobando las solicitudes formuladas al efecto por el concesionario. “

En cuanto al segundo motivo esgrimido en la reclamación, la existencia de una zona de aparcamiento libre y gratuito en el denominado solar de la Inmaculada, se reproduce igualmente los siguientes argumentos:

“Respecto de la existencia de una zona de aparcamiento gratuito en el denominado solar de la Inmaculada (C/General Ibáñez, Benlliure y Av. Libertad), es cierta su existencia. Ahora bien, en absoluto se trata de una circunstancia de carácter sobrevenido y posterior a la concesión, sino que se trata de una situación preexistente. Circunstancia de hecho cuya constatación era ineludible.

Siendo además que, como contratista de las obras de construcción del Mercado Provisional de Abastos y demás prestaciones incluidas en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02) adjudicado en fecha 31 de agosto de 2002, necesariamente debía tener constancia de ello, pues dichas obras del mercado provisional se construyeron en el solar contiguo al de la Inmaculada, que ya funcionaba como aparcamiento en 2002. Así como tuvo que tenerlo en cuenta para la propia evaluación de la concesión del aparcamiento subterráneo del nuevo mercado.

Es, por tanto, un dato que forzosamente tuvo que tener en cuenta el concesionario en la evaluación que realizó para confeccionar su oferta y su estudio económico-financiero o que, en todo caso, con el mínimo de diligencia exigible hubiera debido considerar.

Debe tenerse en cuenta que las previsiones de ocupación que se han incumplido son las que realizó el concesionario a la hora de su participación como licitador en esta concesión. En efecto, si bien la Administración realizó un estudio de viabilidad de carácter preliminar y justificativo del expediente, tal y como requiere la normativa, a partir de ahí cada licitador realizó su propia valoración y su estudio económico-financiero para evaluar su interés en participar y los términos de su oferta. Lógicamente la oferta de cada licitador habrá tenido un contenido u otro en función de esa evaluación, permitiendo en particular al concesionario ahora solicitante de indemnización obtener la adjudicación.”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Por lo tanto, las estimaciones de ocupación y los resultados económicos que les vienen aparejados son propias del concesionario y del estudio económico que elaboró y presentó a la licitación.

Nuevamente reproducimos: “Se hace difícil creer que esos porcentajes hayan sido improvisados sin más (y si así fuera sería exclusiva responsabilidad del concesionario), y no que provengan de un estudio detallado y serio de todas las circunstancias, entre ellas, de la oferta de plazas existente entre la que se encontraba la zona de aparcamiento del denominado solar de la Inmaculada, en zona exterior pero adyacente al área de influencia del aparcamiento subterráneo.

No puede sino concluirse que en el caso de no cumplirse sus previsiones, no es a la Administración a quien corresponde asumir sus consecuencias negativas.”

Otra causa alegada por el concesionario para justificar su petición es el cambio de los accesos originarios del aparcamiento del mercado, que antes de la construcción del nuevo mercado se realizaba directamente desde la Avenida de la Libertad, que se peatonalizó esa avenida.

Resulta chocante que el concesionario pretenda utilizar ese argumento, como si fuera posterior y sobrevenido al contrato y la concesión. Debe recordársele que en el “Informe económico del parking Mercado Municipal de Abastos de San Vicente del Raspeig”, como estudio previo justificativo de la viabilidad de la concesión y que se puso a disposición de los licitadores, tal y como consta en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, ya se hacía referencia a una reducción de 50 plazas de aparcamiento en superficie por la peatonalización de la Avenida de la Libertad.

Y que el contrato se licitó bajo la modalidad de presentación del proyecto por el empresario, conforme al artículo 125 TRLCAP, lo que quiere decir que el proyecto del aparcamiento subterráneo lo elaboró el contratista y lo presentó al Ayuntamiento para su aprobación. Y en el anteproyecto de aparcamiento subterráneo presentado por el concesionario a la licitación, ya se especificaba que la rampa de acceso al parking se situaba en la C/ Domínguez Margarit, al quedar descartada la Av. De la Libertad por su posible peatonalización.

No es por tanto una situación ni sobrevenida ni desconocida por el concesionario al presentar su oferta, por lo que no puede ampararse ahora en ella para justificar su reclamación. Aparte del hecho de que uno de los efectos de la remodelación de la zona centro ha sido eliminar aparcamiento en superficie, lo que sin duda beneficia a la explotación del parking.

En cuanto a las obras del antiguo Ayuntamiento, no afectan a la circulación desde el inicio de la concesión en noviembre 2005, pues dichas obras se ejecutan desde el año 2011, siendo su incidencia puntual. En todo caso, no impide la circulación pues como reconoce el propio concesionario, se ha previsto un itinerario alternativo.

En cuanto al cierre de las oficinas municipales de la Plaza de la Iglesia, nótese que si alguna incidencia ha tenido, ha sido en favor de la mercantil reclamante, que también es titular del aparcamiento subterráneo sito en el nuevo ayuntamiento. Extremo éste que no le ha impedido reclamar indemnización por desequilibrio económico por el aparcamiento del nuevo ayuntamiento prácticamente en los mismos términos...

En el informe relativo a la petición de compensación por el citado aparcamiento subterráneo del ayuntamiento nuevo, se señalaba que el concesionario en su reclamación plantea las causas alegadas como si afectasen por igual tanto a las plazas de rotación como a las denominadas plazas de cesión o alquiler de larga duración. Poniendo en duda la posible



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

influencia sobre la demanda de plazas de residentes o cesión permanente de unos hipotéticos estacionamientos irregulares, forzosamente de escasa duración, e, incluso, respecto del solar de la Inmaculada, que por su ubicación no daría directamente servicio a los residentes de la zona de influencia del aparcamiento subterráneo.

Esos argumentos se dan con mayor intensidad respecto del aparcamiento del mercado municipal, en el que las plazas destinadas a cesión permanente suponen la gran mayoría de la oferta hasta alcanzar dos tercios de las existentes, siempre en desarrollo de la oferta formulada por el concesionario. E igualmente se considera extensible el argumento a las causas alegadas exclusivamente para el aparcamiento del mercado, que aparecen como más pertinentes, hipotéticamente hablando, para las plazas de rotación.

Igualmente, cabe reproducir los siguientes argumentos respecto de las plazas de cesión o alquiler de larga duración:

“... no se tiene constancia de que por parte del concesionario se haya desarrollado ninguna actividad tendente a su comercialización ni acción publicitaria alguna, desde el inicio de la concesión hasta el momento presente. Ante la ausencia de un mínimo de diligencia en su gestión, no puede pretender trasladar a la Administración la responsabilidad por los nulos efectos ni por tanto reclamarle indemnización por ello.

Y es que, pese a que en su escrito identifica buena gestión con ausencia de imposición de penalidades por parte de la Administración, no se trata de eso, sino de desarrollar una gestión eficiente de carácter empresarial, lo que convencionalmente se denomina “diligencia de buen empresario”, que será en su propio interés, pues los frutos positivos de la misma a quien benefician es al concesionario y paralelamente, debe asumir las consecuencias negativas de su inacción o deficiente gestión.”

Es, igualmente en este caso, llamativo que el concesionario pretenda atribuir únicamente a las causas que alega la total responsabilidad de la escasez de usuarios o, lo que es lo mismo, de la totalidad de las pérdidas sufridas, pretendiendo de esta forma reclamar la totalidad de su importe al Ayuntamiento, sin contemplar en mayor o menor medida otras de otro tipo como las derivadas de la situación económica general o de su propia gestión. Como si el Ayuntamiento debiese garantizar en todo caso y circunstancia el beneficio de la concesionaria. Cuando estamos ante una técnica que –para el caso de que fuera atendible- no ofrece en ningún caso al concesionario una compensación total sino “repartir los perjuicios imprevisibles”.

Extremo éste que, además de lo ya argumentado, plantea reales dudas sobre la seriedad y lo fundamentado de su reclamación.

Descartada la existencia o incidencia de las causas alegadas, no se aprecian otras causas concurrentes que se puedan incardinar en los supuestos legales que justifican el restablecimiento por la Administración del equilibrio económico.

No cabe sino concluir, igualmente en este caso, en palabras del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (dictamen 1186/2010, de 16 de diciembre): “debe tenerse en cuenta que las expectativas de uso del garaje construido suponen una previsión financiera que, por el mero hecho de que no se corresponda con el resultado final, no puede excepcionar la aplicación del principio de riesgo y ventura.”

En base a lo expuesto, se informa al Pleno del Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación competente, sobre la procedencia de desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato de CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02) formulada por la concesionaria, por importe de 3.005.423 euros.

El Ayuntamiento Pleno, no obstante, acordará.”

**QUE** a la vista de los argumentos plasmados en el informe transcrito y conforme al artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima la procedencia de desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero formulada por la concesionaria del contrato de CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02).

Es por lo que, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato de CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02) formulada por la concesionaria, por importe de 3.005.423 euros.

**SEGUNDO:** Notificar al contratista.

Intervenciones

*Según acuerdo entre los grupos políticos, la Sra. Alcaldesa plantea el debate conjunto del punto 6 y 7.*

*D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU, explica que solicitud del Sr. Ortiz, desde su punto de vista es una consecuencia directa de una política desproporcionada y electoralista de construir infraestructuras innecesarias, con tres parkings en un radio de aproximadamente 150 o 200 metros lineales. Y aunque el Sr. Ortiz es uno de los personajes próximos al poder, que se aprovechaban presentando ofertas temerarias, adjudicaciones de obras con la certeza de que equilibrarlas más adelante con el engañoso recurso de establecer el equilibrio concesional, como es el caso, y es lo que pretende ahora con los aparcamientos del mercado y de este Ayuntamiento. Una vez deshinchada la burbuja inmobiliaria el Sr. Ortiz parece reacio a aceptar las pérdidas de sus ruinosas apuestas y acude a pedir, con argumentos que totalmente peregrinos, que se mantengan los beneficios que esperaba, tanto vale un argumento como otro pero, actualmente no se le puede atender porque las arcas municipales están vacías. El grupo municipal de Esquerra Unida dará apoyo a esta propuesta de no pagar porque sería escandaloso aceptar, aunque fuera parcialmente, la poca vergüenza de este concesionario y la indolencia de la policía local, que no es tal, a la hora de denunciar los vehículos que están mal aparcados y que si no que se lo pregunten a la concesionaria de la grúa, ni la peatonalización de la avenida de la Libertad, que contribuye a una mayor necesidad de plazas de aparcamiento al disminuir las de la vía pública ni la existencia del solar de la Inmaculada, donde aparca*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

*la gente que puede, como siempre ha sucedido aquí y en cualquier lugar del mundo. Dado que por norma, los pliegos de condiciones y la oferta el servicio se ha de prestar a riesgo y ventura la petición del Sr. Ortiz es un ejercicio de cinismo e indecencia y no merece otra respuesta que su rechazo total. El problema será que peticiones tan extravagantes que ya vienen precedidas de otras por ejemplo la construcción, la obra de este nuevo Ayuntamiento pueden ir a parar a un juzgado que acabe reportando gastos para el pueblo. Si eso pasa, Esquerra Unida hará responsable al equipo de gobierno no a los técnicos eficientes con los que afortunadamente cuenta este Ayuntamiento. Responsables de una política de escaparate, malgastadora y de convivencia con intereses privados que acaban con peticiones esperpénticas como la de Enrique Ortiz.*

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** anuncia que están de acuerdo en este punto porque la verdad es que es algo en lo que estamos de acuerdo, en desestimar esta abusiva reivindicación otra vez más del Sr. Ortiz, como quiso hacer con los precios contradictorios sobre este edificio municipal y en esta ocasión el excelente informe técnico que sustenta la propuesta no ha dejado ninguna excusa al Partido Popular para desestimar esta propuesta de Ortiz. Únicamente propone que hablen con él para decirle de que deje ya de pedir dinero a los ciudadanos de San Vicente, que tiene la oportunidad en 35 años de explotar un parking y de 50 de explotar el otro, de mantener unas tarifas justas para los ciudadanos de San Vicente y hacer un verdadero informe de viabilidad de los parkings y proponer tarifas razonables que además que lo hagan conjuntamente con la Asociación de comerciantes que seguramente estarán desenado. También propone que abran el parking de la Plaza del Pilar para que con ello pues se contribuya a generar más competencia y con esto también se contribuirá a abaratar estos precios que pone el Sr. Ortiz en San Vicente.

**D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda** tras recordar cuando conoció a Enrique Ortiz, cuando era funcionario del Ayuntamiento de Alicante y trabajaba en la Tesorería, hace unos 25 años, que venía muy asiduamente a su despacho para intentar cobrar obras que ejecutaban para el Ayuntamiento de Alicante como por ejemplo la Gran Vía y era entonces Alcalde José Luis Lasaletta del Partido Socialista

Respecto a la propuesta, cree que no se debe banalizar para buscar un titular de prensa, se trata de una situación de que, contratista de la administración y la administración, cada uno tiene su visión, y la del Ayuntamiento de San Vicente está muy bien defendida efectivamente en el informe técnico, pero el contratista tendrá su verdad. Añade respecto a si estas instalaciones son necesarias o no son necesarias para San Vicente, hay un dato que figura en la contestación del recurso y es en qué año se implantan estas instalaciones y el plazo de duración que tienen, en el caso del aparcamiento del mercado es una obra que transformó el centro de San Vicente en el año 2005 y se explota por 50 años y en el caso de esta casa es del año 2008 y se otorgó la concesión por 35 años y le diría tanto al contratista como a los presentes y al pueblo de San Vicente que estas instalaciones deben verse con ese horizonte temporal y en ese horizonte es en el que tendrán que resultar equilibradas, necesarias, solventes, sostenibles, sin que el plazo transcurrido y más con el impacto de la crisis económica sea el más adecuado para juzgar si esta instalación era necesaria o no, si es equilibrada o no en su financiación.

7. CONTRATACION. DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

## **MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (EXP. CO 15/05)**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 22 de octubre, en la que **EXPONE:**

**QUE** el Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco acordó adjudicar el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (Exp. CO 15/05) a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. (CIF. A03174455). El contrato se formalizó con fecha 11 de noviembre de dicho año.

**QUE** tras la ejecución de las obras del aparcamiento subterráneo incluidas en dicho contrato, el contratista-concesionario inició con fecha diciembre 2008 la explotación del aparcamiento en régimen de concesión de obra pública, por el plazo de 35 años derivado de su oferta, percibiendo las correspondientes tarifas de los usuarios.

**QUE** mediante escrito de fecha 26 de julio de 2013, la citada mercantil presenta solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato, por causas imputables al Ayuntamiento, reclamando el abono de la cantidad de 4.425.912,95 euros como medida para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato por la infrautilización del aparcamiento desde el inicio de la explotación concesional hasta el 31 de marzo de 2013.

**QUE** por se ha emitido por el TAG de Contratación informe jurídico de fecha 09/09/2013, con el siguiente tenor:

“Nos hallamos en este supuesto ante una reclamación de restablecimiento del equilibrio económico-financiero en una concesión administrativa, en concreto de obra pública, que deberá analizarse en cuanto a su procedencia a la luz de la normativa de aplicación y de la consolidada doctrina al respecto decantada de la jurisprudencia y demás fuentes jurídicas.

En cuanto a la normativa de aplicación, dadas la fecha de elaboración de los pliegos rectores del contrato y de su aprobación, la normativa de aplicación se recogía en la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que introdujo un nuevo título V al libro II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo al contrato de concesión de obras públicas.

Así el artículo 248 introducido por la citada ley establece:

“1. El contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 de esta ley.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) de esta ley.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. En el supuesto de fuerza mayor previsto en el apartado 2.b), la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación.”

Nótese que idéntica regulación se ha recogido en la normativa posterior, tanto el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como la Ley de Contratos del Sector Público y el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011.

Pese a lo manifestado en el escrito del contratista sobre que nada recogen los pliegos sobre la materia, sí se recoge en el apartado 38 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas por referencia a la modificación introducida por la ley 13/2003, de 23 de mayo, para los casos de restablecimiento el equilibrio económico de la concesión a favor del concesionario o del interés público.

A ello ceñiremos el análisis, partiendo de las consideraciones generales que siguen.

En materia de concesiones administrativas, bien de servicio público o de obra pública, rigen dos principios contrapuestos que es necesario ponderar adecuadamente en cada caso.

Por una parte el principio, común al resto de contratos administrativos, de la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista. Ello como manifestación del riesgo empresarial inherente a toda actividad mercantil, riesgo que a su vez legitima el beneficio empresarial. Y que se hace más patente en los supuestos de concesión, en los que el concesionario se retribuye mediante la percepción de tarifas de los usuarios, y por lo tanto los beneficios que se obtengan de un incremento de usuarios o tarifas redundan en su favor, e inversamente las pérdidas asociadas a una menor demanda deben recaer sobre él. Se trata, en terminología derivada de la doctrina comunitaria, de la lógica asunción del riesgo de demanda por el concesionario (junto con otros como el de explotación o el de construcción).

Frente a ello, como contrapeso y modulación de lo anterior en el caso de las concesiones, aparece el principio del equilibrio económico-financiero del contrato, en base al cual deben mantenerse las condiciones económicas que sirvieron de base a la adjudicación, en aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus” o mantenimiento de la ecuación económica pactada. Y en base al mismo, caso de apreciarse circunstancias que alteren el mismo, se puede legitimar un incremento de las tarifas, la alteración del plazo concesional o incluso una compensación económica por parte de la Administración.

Ahora bien, este último principio no opera de manera general sino que se ciñe a unos supuestos tasados que deben concurrir para que sea operativo. Dichos supuestos aparecen recogidos en el mencionado artículo 248 (y los que le sustituyeron), y se corresponden con los clásicamente identificados como *ius variandi* o modificación unilateral de la Administración titular de las condiciones del contrato, *factum principis* o actos de la Administración ajenos al contrato pero que determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión y el denominado riesgo imprevisible, asociado a razones de fuerza mayor u otras causas de incidencia extraordinaria que no pudieran haber sido previstas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

En consecuencia, debe analizarse tanto si los motivos en que se ampara el concesionario encajan en alguno de estos supuestos como, y en primer lugar, si son ciertos y se atienen a la realidad. Y ello respecto de las dos causas alegadas, que el concesionario considera directamente imputables al Ayuntamiento.

La primera causa alegada hace referencia a una supuesta tolerancia municipal de situaciones de aparcamiento en emplazamientos prohibidos.

No puede sino negarse categóricamente la supuesta pasividad o connivencia municipal con los aparcamientos irregulares. En ningún momento el Ayuntamiento ha hecho dejación de las competencias que legalmente ostenta en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas al amparo del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local. Los datos recabados de la Policía Local son elocuentes, en cuanto a número de denuncias tramitadas por infracciones por parada o estacionamiento indebido, referidos a los años de 2005 en adelante. Frente a ello, el concesionario se ampara en un informe técnico que establece sus conclusiones en base a 2 visitas (18 de diciembre de 2012 y 26 de febrero de 2013), la última de ellas con presencia notarial. Muestra escasamente representativa que no permite dar por buenas las afirmaciones que plantea el concesionario.

Debe señalarse, por tanto, que la Administración sí ha cumplido con sus obligaciones en la materia, así como las que asumió relacionadas con la concesión, en particular la obligación de revisión de tarifas tal y como viene contemplada en los pliegos, aprobando las solicitudes formuladas al efecto por el concesionario.

Respecto de la existencia de una zona de aparcamiento gratuito en el denominado solar de la Inmaculada (C/General Ibáñez, Benlliure y Av. Libertad), es cierta su existencia. Ahora bien, en absoluto se trata de una circunstancia de carácter sobrevenido y posterior a la concesión, sino que se trata de una situación preexistente. Circunstancia de hecho cuya constatación era ineludible.

Siendo además que, como contratista de las obras de construcción del Mercado Provisional de Abastos y demás prestaciones incluidas en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CCO 01/02) adjudicado en fecha 31 de agosto de 2002, necesariamente debía tener constancia de ello, pues dichas obras del mercado provisional se construyeron en el solar contiguo al de la Inmaculada, que ya funcionaba como aparcamiento en 2002. Así como tuvo que tenerlo en cuenta para la propia evaluación de la concesión del aparcamiento subterráneo del nuevo mercado.

Es, por tanto, un dato que forzosamente tuvo que tener en cuenta el concesionario en la evaluación que realizó para confeccionar su oferta y su estudio económico-financiero o que, en todo caso, con el mínimo de diligencia exigible hubiera debido considerar.

Debe tenerse en cuenta que las previsiones de ocupación que se han incumplido son las que realizó el concesionario a la hora de su participación como licitador en esta concesión. En efecto, si bien la Administración realizó un estudio de viabilidad de carácter preliminar y justificativo del expediente, tal y como requiere la normativa, a partir de ahí cada licitador realizó su propia valoración y su estudio económico-financiero para evaluar su interés en participar y los términos de su oferta. Lógicamente la oferta de cada licitador habrá tenido un contenido u otro en función de esa evaluación, permitiendo en particular al concesionario ahora solicitante de indemnización obtener la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Se constata que la oferta formulada por el concesionario se apoya en una estimación-insistimos, elaborada por él mismo tras los análisis y prospectivas que haya considerado necesarios- de ocupación muy superior a la del estudio justificativo de viabilidad obrante en el expediente administrativo. Así, si en éste se partía de porcentajes de ocupación durante toda la concesión del 50% en la franja horaria de mañana, del 30% en la franja horaria de tarde y del 10% en horario nocturno, con sus correspondientes estimaciones de ingresos; por su parte, el concesionario estima un porcentaje de ocupación lineal del 58% para el primer año, llegando al 68% en el quinto año y al 83% a partir del vigésimo, incrementando sustancialmente los ingresos.

Se hace difícil creer que esos porcentajes hayan sido improvisados sin más (y si así fuera sería exclusiva responsabilidad del concesionario), y no que provengan de un estudio detallado y serio de todas las circunstancias, entre ellas, de la oferta de plazas existente entre la que se encontraba la zona de aparcamiento del denominado solar de la Inmaculada, en zona exterior pero adyacente al área de influencia del aparcamiento subterráneo.

No puede sino concluirse que en el caso de no cumplirse sus previsiones, no es a la Administración a quien corresponde asumir sus consecuencias negativas.

Por otra parte, el concesionario en su reclamación plantea las causas alegadas como si afectasen por igual tanto a las plazas de rotación como a las denominadas plazas de cesión o alquiler de larga duración. Sin embargo, respecto de estas últimas, no se alcanza a comprender cómo podrían unos hipotéticos estacionamientos irregulares, forzosamente de escasa duración, alterar la demanda de los residentes destinatarios de las plazas de cesión. E, incluso, respecto del solar de la Inmaculada, que por su ubicación no daría directamente servicio a los residentes de la zona de influencia del aparcamiento subterráneo del nuevo ayuntamiento.

Igualmente, respecto de las plazas de cesión o alquiler de larga duración, que suponen un tercio de las existentes, por haberlo planteado así el concesionario en su oferta, no se tiene constancia de que por parte del concesionario se haya desarrollado ninguna actividad tendente a su comercialización ni acción publicitaria alguna, desde el inicio de la concesión hasta el momento presente. Ante la ausencia de un mínimo de diligencia en su gestión, no puede pretender trasladar a la Administración la responsabilidad por los nulos efectos ni por tanto reclamarle indemnización por ello.

Y es que, pese a que en su escrito identifica buena gestión con ausencia de imposición de penalidades por parte de la Administración, no se trata de eso, sino de desarrollar una gestión eficiente de carácter empresarial, lo que convencionalmente se denomina “diligencia de buen empresario”, que será en su propio interés, pues los frutos positivos de la misma a quien benefician es al concesionario y paralelamente, debe asumir las consecuencias negativas de su inacción o deficiente gestión.

Es llamativo, en definitiva, que el concesionario pretenda atribuir únicamente a las dos causas alegadas la total responsabilidad de la escasez de usuarios o, lo que es lo mismo, de la totalidad de las pérdidas sufridas, en aras a una reclamación integral de su importe al Ayuntamiento, sin contemplar en mayor o menor medida otras de otro tipo como las derivadas de la situación económica general o de su propia gestión. Como si el Ayuntamiento debiese garantizar en todo caso y circunstancia el beneficio de la concesionaria. Cuando estamos ante una técnica que –para el caso de que fuera atendible- no ofrece en ningún caso al concesionario una compensación total sino “repartir los perjuicios imprevisibles”.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Extremo éste que, además de lo ya argumentado, plantea reales dudas sobre la seriedad y lo fundamentado de su reclamación.

Descartada la existencia o incidencia de las dos causas alegadas, no se aprecian otras causas concurrentes que se puedan incardinar en los supuestos legales que justifican el restablecimiento por la Administración del equilibrio económico.

No cabe sino concluir en palabras del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (dictamen 1186/2010, de 16 de diciembre): “debe tenerse en cuenta que las expectativas de uso del garaje construido suponen una previsión financiera que, por el mero hecho de que no se corresponda con el resultado final, no puede excepcionar la aplicación del principio de riesgo y ventura.”

En base a lo expuesto, se informa al Pleno del Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación competente, sobre la procedencia de desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (Exp. CO 15/05) formulada por la concesionaria, por importe de 4.425.912,95 euros.”

**QUE** a la vista de los argumentos plasmados en el informe transcrito y conforme al artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima la procedencia de desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero formulada por la concesionaria del contrato de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (Exp. CO 15/05).

Es por lo que, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero del contrato de CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (Exp. CO 15/05) formulada por la concesionaria, por importe de 4.425.912,95 euros.

**SEGUNDO:** Notificar al contratista.

Intervenciones

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 6.*

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

**8. URBANISMO. RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27.09.13: SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO PARA LA ANUALIDAD 2014 CON LA INVERSIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA”**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de septiembre de 2013 favorablemente dictaminado por mayoría, por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 22 de octubre de 2013, que literalmente dice:

<<



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios, en la que EXPONE:

Mediante Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 71 de fecha 17-4-2013, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2014, y reuniendo este Ayuntamiento los requisitos necesarios para ser beneficiario del mismo, entre otros el de esta adherido al Pacto de los Alcaldes, y resultando unas condiciones de subvención muy favorables para la consecución del objetivo de creación de una energía sostenible, reduciendo el consumo y potenciando el ahorro en la facturación al Ayuntamiento, en la línea de conseguir una mayor eficiencia energética, se propone, en los términos que se indican, la siguiente actuación:

1. Denominación de las actuaciones: «Obras de Mejora de las Instalaciones Municipales para Aumentar el Ahorro y la Eficiencia Energética en Sant Vicent del Raspeig. (Plan Provincial de Ahorro Energético 2014)»

2. Coste presupuestario: 120.000 Euros

3. Subvención que solicita por importe total de 93.750 Euros, de conformidad con el siguiente desglose:

HABITANTES	PRESUPUESTO HASTA	% SUBVENCIÓN	
1-2000	35.000,00	95%	
2001-5000	60.000,00	95%	
5001-10000	75.000,00	95%	
MÁS DE 10.000	75.000,00	95%	RESTO HASTA 120.000: 50%

Hasta 75.000 euros, al 95% ..... 71.250,00 euros.

Resto sobre 75.000,00 €: 45.000,00 euros, al 50%: ..... 22.500,00 euros.

TOTAL subvención: 93.750,00 euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención = 26.250,00 euros, previa inclusión en el presupuesto correspondiente.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir, previos los trámites presupuestarios oportunos, el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

7. Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que en representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético para la anualidad 2014 con la inversión denominada «Obras de Mejora de las Instalaciones Municipales para Aumentar el Ahorro y la Eficiencia Energética en Sant Vicent del Raspeig. (Plan Provincial de Ahorro Energético 2014)» en la condiciones indicadas en la parte expositiva, asumiendo en compromiso de aportación municipal, en los términos previstos por la normativa presupuestaria, supeditado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

SEGUNDO: Este Acuerdo deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para presentar la correspondiente solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo anteriormente transcrito.

Intervenciones

**D<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz (EU)** Como ya Esquerra Unida ha dicho en otros Plenos con otros asuntos presentados por el PP, ellos no harían las cosas así, ya que vuelven a traer al Pleno algo aprobado por Junta de gobierno, y lo traen a Pleno porque las bases de la Convocatoria así lo exigen. De la misma forma se exige estar adheridos al pacto de alcaldes por una energía sostenible local, de esta forma y apurando plazos, este Ayuntamiento se adhiere al pacto el 29 de mayo y es admitido en él con fecha 26 de septiembre, cuando el 30 de septiembre se cerraba el plazo de esta convocatoria en la Diputación.

Pero a Esquerra Unida lo que sobre todo le parece reprochable es que ni siquiera se acuerden que este Ayuntamiento tiene un Consejo de Medio Ambiente, que lleva mucho tiempo sin ser convocado y que al hacer este Plan de Acción de Energía Sostenible no lo convocan ni para informarlo y tampoco darían a una empresa privada la elaboración de estos planes.

A pesar de lo expuesto, votarán a favor, solicitando que tanto la Asociación de Vecinos "Pioneros Pozo de San Antonio" como los de Haygon han pedido al Ayuntamiento que se revisen los puntos de luz, en concreto, los del Pozo San Antonio lo piden para L'Advocat i lo Jutge, por lo que aprovechando los cambios de bombillas ruegan que se solucionen las demandas de estos vecinos; y también que estas mejoras fueran hechas por el personal de mantenimiento del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** anuncia su voto a favor a pesar de las dudas ya que todo lo que se ha hecho con anterioridad no ha sido realmente con la eficiencia necesaria y viendo los precedentes, piden que se actúe de manera más diligente en el futuro.

**D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación** explica que es evidente es que este equipo de gobierno ha mostrado una voluntad de un ahorro y una eficiencia energética, ya que el primer paso hasta que se tenga la posibilidad de renovar los elementos para que sean de bajo consumo, el primer paso es ahorrar apagando las luces. Con eso en el año 2012 se ahorraron alrededor de 1.300.000 kilovatios/hora, un 22'35%. Después cuando hay disponibilidad económica se sustituyen las lámparas por bajo consumo. Ahora acudiendo a esta convocatoria se trata de adaptarlos con luminarias de bajo consumo, no se va a apagar ninguna luz más.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. **DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.**

No se presentan asuntos.

**B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

10. **DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

- **Nº 1612/13 APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1612 de 27 de septiembre de 2013, que literalmente dice:

<< El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 que establece que *“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un **marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*****

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

El acuerdo del el Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 acordó para las entidades locales los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la variación del gasto computable para el período 2014-2016:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2014-2016 (\*)**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**(En porcentaje del PIB)**

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2014-2016 (\*)**

**(En porcentaje del PIB)**

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Entidades Locales	4,0	4,0	3,9

**REGLA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2014-2016**

<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
1,5	1,7	1,9

Visto el Informe de la Interventora Municipal, se procede a aprobar el marco presupuestario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para los ejercicios 2014-2016 en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación por el Ayuntamiento, Organismo Autónomo Local Patronato de Deportes y la Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación.

Dicho Marco Presupuestario se ha realizado teniendo en cuenta lo determinado por el Plan de Saneamiento 2013-2015 aprobado por Pleno de esta Corporación aprobado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012, actualmente en vigor, si bien se han ajustado las previsiones de ingresos de las subvenciones de capital pendientes de recibir de la Generalitat Valenciana al periodo 2014-2016.

Con la aprobación de este Marco Presupuestario 2014-2016 se entiende, a tenor de nota publicada por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local y la Subdirección General de estudios y financiación de las entidades locales, cumplida la obligación establecida en el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la L.O 2/2012 de remitir antes del 1 de octubre de cada año las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.

Es por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este MI DECRETO RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Marco Presupuestario de esta entidad para el periodo 2014-2016 en términos consolidados y cuyo contenido resumido por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

...  
...  
...  
...  
...



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

ESTADO DE INGRESOS	2014	2015	2016
1.Impuestos directos	16.679.750,00	17.275.225,00	17.900.473,76
2.Impuestos indirectos	200.000,00	225.000,00	250.000,00
3. Tasas y otros ingresos	6.580.185,39	6.711.789,10	6.846.024,88
4.Transferencias corrientes	12.149.493,25	12.149.493,25	12.240.400,17
5. Ingresos patrimoniales	113.516,07	113.516,07	113.516,07
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>35.722.944,71</b>	<b>36.475.023,42</b>	<b>37.350.414,88</b>
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	2.935.000,00	2.000.000,00	2.762.740,53
<i>Ingresos no financieros</i>	<i>38.657.944,71</i>	<i>38.475.023,42</i>	<i>40.113.155,41</i>
8. Activos financieros	44.080,43	44.080,43	44.080,43
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos financieros</i>	<i>44.080,43</i>	<i>44.080,43</i>	<i>44.080,43</i>
<b>Total</b>	<b>38.702.025,14</b>	<b>38.519.103,85</b>	<b>40.157.235,84</b>

**ESTADO DE GASTOS**

ESTADO DE GASTOS	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	13.793.813,68	13.862.782,75	13.932.096,66
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.427.104,53	16.135.646,62	16.858.359,55
3. Gastos financieros	439.618,49	406.112,43	364.805,16
4. Transferencias corrientes	1.303.022,41	1.329.082,86	1.355.664,51
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>30.963.559,10</b>	<b>31.733.624,65</b>	<b>32.510.925,88</b>
6. Inversiones reales	1.370.000,00	1.813.255,61	1.887.080,58
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
<i>Gastos no financieros</i>	<i>32.333.559,10</i>	<i>33.546.880,26</i>	<i>34.398.006,46</i>
8. Activos financieros	51.400,00	51.400,00	51.400,00
9. Pasivos financieros	3.177.335,66	3.156.467,64	1.742.026,64
<i>Gastos financieros</i>	<i>3.228.735,66</i>	<i>3.207.867,64</i>	<i>1.793.426,64</i>
<b>Total</b>	<b>35.562.294,76</b>	<b>36.754.747,90</b>	<b>36.191.433,10</b>

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.1.1, F.2.1.2 y F.2.1.3 que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal. >>

El Pleno Municipal queda enterado.

**- DICTADOS DESDE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2013**

Desde el día 24 de septiembre al 17 de octubre actual se han dictado 166 decretos, numerados correlativamente del 1558 al 1723, son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1558	24.09.13	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia para el 27.09.13.
1559	24.09.13	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Alcaldía y Presidencia para el 27.09.13.
1560	24.09.13	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía para el 27.09.13.
1561	24.09.13	C. Urbanismo	Inadmisión solicitud de revisión de oficio y acordar la no procedencia de declaración de lesividad solicitada subsidiariamente. (Expte. PLU 6/10).
1562	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 204/13. Expte. M.R. 286/2003. C/ La Huerta, 89.
1563	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 153/13. Expte. M.R. 226/2003. C/ Calderón de la Barca, 14.
1564	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de licencia de ocupación expte. C.H. 79/2013. Avda. Sevilla, 2-1, esc. 1 D-4.
1565	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de licencia de ocupación expte. C.H. 77/2013. Crta.



## AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

## SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

			de Agost, 14-4º Dr.
1566	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de licencia de ocupación expte. C.H. 81/2013. C/ San Isidro, 11, 3º derecha.
1567	24.09.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de Licencia de Apertura incoado en el expte. nº 222/2012-C declarando concluido el procedimiento.
1568	24.09.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de Licencia de Apertura incoado en el expte. nº 274/2008-I declarando concluido el procedimiento.
1569	24.09.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de Licencia de Apertura incoado en el expte. nº 52/1975-I declarando concluido el procedimiento.
1570	24.09.13	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de Licencia de Apertura incoado en el expte. nº 5/2012-I declarando concluido el procedimiento.
1571	24.09.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 110/2012-C. Pub (ampliación) C/ Decano, 6/8, L-3.
1572	24.09.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 114/2013-C. Oficina de empresa de seguridad privada. Crta. de Agost, 23/25, entlo. A1 acc. X Álvarez Quintero, 34.
1573	24.09.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 66/2013-C. Oficina servicio técnico empresa mantenimiento ascensores (ampliación) C/ Sagrat, 6, L-6.
1574	24.09.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 213/2012-C. Cafetería. Avda. L'Almassera, 17/19/21/23, L-2B.
1575	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 201/2013-I. Vta. al por menor de comidas preparadas. C/ Doctor Fleming, 43/55, L-3 B.
1576	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 152/2013-M. Taller de reparación mecánica, chapa y pintura. C/ Artes Gráficas, 1, nave 5.
1577	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 189/2013-I. Vta. menor de artículos de confección y calzado. C/ Doctor Trueta, 16, L-1 Izrda.
1578	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 180/2013-M. Gimnasio con servicio de café con ambiente musical. C/ Alicante, 94, L-15 y L-30.
1579	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 182/2013-M. Taller de reparación automóviles. Crta. De Agost, 67.
1580	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 163/2013-M. Bar. C/ Manuel Domínguez Margarit, 14/16, L-C2.
1581	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 192/2013-I. Salón de estética. C/ Poeta Miguel Hernández, 7, L-2.
1582	24.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 187/2013-M. Restaurante. Crta. De Agost, 90.
1583	24.09.13	Alcaldía	Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago anticipado de subvención concedida de forma directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal a favor de Nazaret, Fundación Padre Fontova S.J. año 2013-2014.
1584	24.09.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2013/140 de 19.09.13 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
1585	24.09.13	Alcaldía	Aprobación Acuerdo de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana Marq para la realización de la exposición itinerante "Monedas, todas las caras de la historia".
1586	24.09.13	Alcaldía OAL Deportes	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector para el 27.09.2013 a las 12 horas.
1587	24.09.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27.09.2013.
1588	24.09.13	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas. 12 solicitudes.
1589	24.09.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/138 de 19.09.2013 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1590	24.09.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/137 de ayudas de acogimiento familiar (mes de septiembre) aprobadas por JGL de 28.6.13 y aprobar el reconocimiento de la obligación.
1591	24.09.13	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2013/136 de ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía (mes de octubre) aprobadas por JGL de 26.04, 24.5 y 30.08.2013 y aprobar reconocimiento de obligaciones.
1592	24.09.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/59 de 16.09.13 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
1593	24.09.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 expte.)
1594	24.09.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (3 exptes.)
1595	25.09.13	C. Hacienda	Reintegro de días de vacaciones disfrutas indebidamente por profesora de música especialidad violín.
1596	25.09.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2013/141 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de septiembre.
1597	26.09.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/60 de 16.09.2013 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1598	26.09.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/62 de 24.09.2013 y reconocer la obligación (O).
1599	26.09.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/63 de 24.09.2013 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
1600	26.09.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobar la relación contable de Operaciones en fase previa (Q/2013/61) correspondiente a la nómina de septiembre de 2013 del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1601	26.09.13	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 3904-B.
1602	26.09.13	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes (11 solicitudes).
1603	26.09.13	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones en el Cementerio Municipal (2013-9).



## AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

## SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

1604	26.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 106/2013-I. C/ Pelayo, 3/5, L-1 A.
1605	26.09.13	C. Infraestruct.	Autorización mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes (14).
1606	26.09.13	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a Iberdrola Generación SAU, Iberdrola Comercialización de Último Recurso SAU e Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.
1607	26.09.13	C. Urbanismo	Apercibimiento de caducidad expte. 162/2013-M. Apertura centro de tratamiento de vehículos fuera de uso. C/ Fustería, 28, nave 1.
1608	27.09.13	Alcaldía	Delegar en el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Carbonell Pastor funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 27.09.13.
1609	27.09.13	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria de Pleno de 2 de octubre de 2013.
1610	27.09.13	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas. (9 solicitudes).
1611	27.09.13	C. Infraestruct.	Suspensión autorización inhumaciones en nichos de los Grupos 133 y 134 del Cementerio Mpal.
1612	27.09.13	Alcaldía	Aprobación marco presupuestario 2014-2016 del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
1613	27.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de obras nº 215/13 Obra Menor expte. M.R. 300/2013. C/ La Bonanova, 1.
1614	27.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal. obra mayor expte. O.M. 11/2013. C/ San Pablo, 74.
1615	27.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 218/13 Obra Menor expte. M.R. 304/2013. C/ Ciudad Jardín, 2-4.
1616	27.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable nº 216/13 Obra Menor expte. M.R. 301/2013. Avda. Ancha de Castelar, 66 esq. Avda. Libertad.
1617	27.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 23/2012-Bis. Paseo Los Sauces, 1.
1618	27.09.13	C. Urbanismo	Ordenar a la mercantil propietaria de la parcela sita en PDA. Raspeig, M-73 proceda a realizar actuaciones relacionadas. (Expte. OE-31/13).
1619	27.09.13	C. Urbanismo	Declarar caducidad del procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística con rfa. PLU 33/12 e incoar nuevo expte. PLU 23/13 por ampliación de vivienda sin licencia en C/ Los Juncos, 8.
1620	27.09.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 74/2013-C. Vta. menor de electrodomésticos usados. Ctra. de Agust, 76-78, nave 1.
1621	27.09.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 202/2013-M. Pub. C/ San Isidro, 29/55, L-2.
1622	27.09.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 205/2013-I. Centro de formación y asesoría. C/ Alicante, 82, L-2.
1623	27.09.13	C. Urbanismo	Declarar caducidad del procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística con rfa. PLU 31/12 e incoar nuevo expte. rfa. PLU 25/13 por instalación de depósito de agua y vallado de parcela en Pda. Boqueres, 16, parc. 53.
1624	01.10.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2013.
1625	01.10.13	C. Infraestruct.	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-83/13. Carrer del Molí, 5 B.
1626	02.10.13	Alcaldía	Concesión Tarjeta de Armas. Pistola. Nº de fabricación: 04-4C-628162-11.
1627	02.10.13	Alcaldía	Concesión Tarjeta de Armas. Carabina. Nº de fabricación: 04-1C-306431-13.
1628	02.10.13	Alcaldía	Concesión Tarjeta de Armas. Carabina. Nº de fabricación: 04-1C-742483-12.
1629	02.10.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (2 exptes).
1630	02.10.13	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 exptes).
1631	02.10.13	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas...nº 63567, ref. 2/13.
1632	02.10.13	C. Infraestruct.	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el Cementerio Mpal.
1633	02.10.13	Alcaldía	Delegar en D <sup>a</sup> Francisca Asensi Juan funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 4.10.13
1634	03.10.13	C. Hacienda	No aprobación factura TA4D30175588 por haber causado baja el servicio.
1635	03.10.13	C. Bienestar Social, Educac.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000015230573.
1636	03.10.13	C. Bienestar Social, Educac.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014760785.
1637	03.10.13	C. Bienestar Social, Educac.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000015256657.
1638	03.10.13	C. Bienestar Social, Educac.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 985120022210715.
1639	03.10.13	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa rfás. 405 a 465/2013.
1640	03.10.13	C. Urbanismo	Concesión licencia Mpal. para instalación y apertura de circo en solar sito en C/ Mayor c/v Castellet.
1641	04.10.13	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones por consumo de energía eléctrica en naves y despachos del Vivero de Empresas.
1642	04.10.13	Alcaldía	Reconocer la obligación sobre pago septiembre año 2013 del justiprecio de la expropiación por la ampliación del Cementerio Municipal.
1643	04.10.13	Alcaldía	Aprobación relación Q/2013/144 de ayudas individualizadas de Emergencia Social y Guardería aprobadas por JGL.
1644	04.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/143 de 26.09.13 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1645	04.10.13	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria de la Iglesia San Vicente Ferrer sita en Plaza de España, 2 proceda a subsanar deficiencias en fachada del templo.



## AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

## SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

1646	04.10.13	Alcaldía	Incoación Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 25. Total importe: 3.150,00 euros.
1647	04.10.13	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: Multa: 60,00 euros. Pagado: 60,00 euros.
1648	04.10.13	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: 260,00 euros.
1649	04.10.13	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 36,00 euros.
1650	04.10.13	Alcaldía	Incoación Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 14. Total importe: 1.048,00 euros.
1651	04.10.13	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1652	04.10.13	Alcaldía	Declarar inadmisión del Recurso de Reposición formulado por el interesado a expte. sancionador 2404370278 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1653	04.10.13	Alcaldía	Declarar inadmisión del Recurso de Reposición formulado por el interesado a expte. sancionador 2404399996 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1654	04.10.13	Alcaldía	Declarar inadmisión reclamación presentada por el interesado a expte. sancionador 2404380466 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1655	04.10.13	Alcaldía	Declarar inadmisión del Recurso de Reposición formulado por el interesado a expte. sancionador 2404376458 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1656	04.10.13	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva al promotor de infracción urbanística en Pda. Canastell, C-15. (Expte. PLU-15/12).
1657	04.10.13	C. Urbanismo	Ordenar a propietarios de la parcela sita en C/ Río Guadiana, 3 proceda a la limpieza y poda de los ramajes que invaden la vía pública. (Expte. OE-79/13).
1658	04.10.13	C. Urbanismo	Ordenar el precinto de la actividad de cocina emplazada en C/ Argentina, 1-3, L-15 hasta el momento obtención licencia mpal.
1659	04.10.13	C. Hacienda	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo adjunto a Jefe de servicio de servicios técnicos.
1660	04.10.13	Alcaldía	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas. Nº solicitudes: 5.
1661	04.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2013/142 de 26.09.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.
1662	04.10.13	C. Bienestar Social, Educac.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 977200004136069.
1663	07.10.13	C. Hacienda	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento 131.827,56 € por subvención Excma. Diputación Provincial.
1664	07.10.13	C. Hacienda	Aprobación expte. Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo I, II y VI.
1665	07.10.13	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11.10.13
1666	08.10.13	Alcaldía	Aprobación del nombramiento del Comité Organizador de la Muestra San Vicente 2013: Comercio, Industria y Artesanía.
1667	08.10.13	Alcaldía	Designar como supervisor del contrato de "suministro de prendas de uniformidad reglamentaria de la Policía Local". (Expte.CSUM02/11).
1668	08.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Constitución de Anticipo de Caja Fija OAL Patronato Mpal. de Deportes. Expte.134/2013.
1669	08.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XVIII. Expte. 145/2013.
1670	08.10.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 171/2013-C. Bar. C/ Villafranqueza, 17, L-1 B acc. X Benlliure.
1671	08.10.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 253/2012-C. Almacén de equipos de climatización. Pda. Torregroses, G-53.
1672	08.10.13	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 148/2013-C. Industria de manipulación del caucho. Ctra. de Agost, 61, nave 1.
1673	08.10.13	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en licencia de apertura expte. 45/08-C concedida el 22-10-2008 en C/ Fustería, 22, nave 1.
1674	08.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto.- Tres. Expte. 154/2013.
1675	10.10.13	Alcaldía	Delegar en Dª Carmen Victoria Escolano Asensi funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 11.10.13
1676	11.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2013/148 de 3.10.13 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
1677	11.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2013/64 de 30.09.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.
1678	11.10.13	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (MR) rfes. nºs. 30 a 42/2013.
1679	11.10.13	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (IU) rfes. nº 13/2013.
1680	11.10.13	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas. (15 solicitudes).
1681	11.10.13	C. Hacienda	Anulación y aprobación liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública dejar sin efecto la nº 62842 ref. 64/13 y aprobar la nº 63992 ref. 68/13.
1682	11.10.13	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº Q/2013/147 de 3.10.13 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

1683	11.10.13	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 30. Total importe: 2.696,00 euros.
1684	11.10.13	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200 euros.
1685	11.10.13	C. Infraestruct.	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
1686	14.10.13	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2013/146 de 03.10.13 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1687	14.10.13	Alcaldía	Aprobación expte. de contratación de servicios de programa de acción comunitaria con menores en Barrio Santa Isabel (Expte. CSERV08/13).
1688	14.10.13	Alcaldía	Concesión de ayudas social al personal municipal mes de octubre de 2013.
1689	14.10.13	Alcaldía	Concesión anticipos reintegrables a funcionarios municipales.
1690	14.10.13	Alcaldía	Reconocer y aplicar en la nómina del mes de octubre los Complementos de Productividad al personal y por los importes relacionados al personal del OAL Patronato de Deportes.
1691	14.10.13	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación cantidades en concepto de subvenciones sanitarias a personal relacionado del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1692	14.10.13	Alcaldía	Designar como supervisor municipal del contrato de servicios de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) (Expte. CSERV01/12) al Intendente Municipal de la Policía Local.
1693	14.10.13	Alcaldía	Designar como supervisor municipal del contrato de suministro de 5 vehículos para la policía Local mediante renting con opción de compra (arrendamiento operativo) (Expte. CSUM12/10) al Intendente Municipal de la Policía Local.
1694	14.10.13	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes (8 ciudadanos).
1695	14.10.13	C. Presidencia	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes (19 ciudadanos).
1696	14.10.13	C. Bienestar Social, Educac.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014777950.
1697	14.10.13	C. Hacienda	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionario mpal. adscrito al departamento de Policía Local.
1698	14.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de primera ocupación expte. C.H. 86/2013. Carrer del Moli, 5-B.
1699	14.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable expte. M.R. 311/2013. C/ Hernán Cortés, 2.
1700	14.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obras expte. M.R. 227/2013. C/ Raspeig, 38.
1701	14.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable licencia de 2ª ocupación expte. C.H. 92/2013. Avda. del Pla Olivera, 32.
1702	14.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal. obra menor expte. M.R. 307/2013. Pda. Boqueres, pol. 16, par. 53.
1703	14.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de ocupación expte. C.H. 94/2013. C/ Florida, 15.
1704	15.10.13	Alcaldía	Aprobación expte. de contratación del suministro de módulos de buzones pluridomiciliarios. Expte. CSUM 03/13.
1705	15.10.13	Alcaldía	Otorgar al procurador de los Tribunales D. Xavier Núñez Irueta poder para que represente al Ayto. en proceso de concurso voluntario nº 371/2010-A.
1706	15.10.13	Alcaldía	Abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal relacionado en anexo.
1707	15.10.13	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2013.
1708	15.10.13	C. Urbanismo	Apercibimiento caducidad expte. apertura 252/2012-M ciber-locutorio con servicio de café en Barrio Santa Isabel, CC, L-2.
1709	16.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal. Apertura expte 214/2013-I calle Rio Turia, 41
1710	16.10.13	Alcaldía	Desestimación recurso reposición contra Decreto 1060/2013, Convocatoria sesión Ordinaria Pleno 26.06.13º
1711	16.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal. Apertura expte 210/2013-M C/ Los Artesanos, 9
1712	16.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal apertura expte 215/2013-I C/ La Huerta, 31 L-1
1713	16.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal apertura expte 223/2013-I C/ Labradores, 15 L-2
1714	16.10.13	C. Urbanismo	Concesión licencia apertura centro ocio infantil C/ Joaquín Blume, 21 L-2/3 y C/ Doctor Fleming 63 L-1 expte 174/2013-C
1715	16.10.13	C. Urbanismo	Aceptación renuncia licencia mpal. Apertura expte 138/90-I Plaza Músico Lillo Canovas, 2/3/4/5 L-3.
1716	16.10.13	Alcaldía	Delegar en Dª Carmen Victoria Escolano Asensi funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 18.10.13
1717	16.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal vado expte Min-4/2013 C/ Lillo Juan, 28
1718	16.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal vado expte V-33/2013 C/ Lillo Juan, 37
1719	17.10.13	Alcaldía	Requerimiento presentación documentación contratación expte CO01/13
1720	17.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal obra menor MR-322/2013 C/ Perú, 6
1721	17.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal obra menor MR-319/2013 C/ Cervantes, 24-2º dcha
1722	17.10.13	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia mpal obra menor MR-320/2013 c/ Santiago, 11
1723	17.10.13	C. Urbanismo	Declaración baja de oficio licencia apertura actividad pub C/ Daoiz y Velarde, 4 L-2 expte:140/11C

El Pleno Municipal queda enterado.

## 11.MOCIONES, EN SU CASO

### 11.1. Moción Grupo Municipal EU: OPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y diez votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

**D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU):** defender la urgencia de esta moción es sencillo ya que es muy urgente para la reforma de Ley de Bases del Régimen Local que el Gobierno del PP presenta, con el único objetivo de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Cuando el endeudamiento público de las entidades locales está en torno al 4% del PIB, mientras que el déficit total de los Ayuntamientos alcanzó en el 2012 el 0,3%, será del 0% para el periodo 2013-2015, el más bajo de todas las administraciones del Estado. Son las administraciones locales las únicas que están disminuyendo su nivel de endeudamiento, de tal modo que en el 2012 más de tres mil ayuntamientos tuvieron superávit en sus liquidaciones presupuestarias.

Es urgente defender esta moción porque el ciudadano, es a quien 'nos debemos', acude a quien le presta mejor los servicios y por esto acude a los municipios, en lugar de a otros entes de mayor ámbito territorial, porque percibe que la cercanía en la prestación que le proporcionan los servicios donde sus necesidades particulares tienen mejor solución.

Es un texto que en lugar de profundizar en los derechos democráticos de participación ciudadana, atenta decididamente contra ellos.

También por el injusto reproche tan repetido de cara a la opinión pública de las excesivas remuneraciones de muchos de los representantes municipales que, realizan un gran trabajo en miles de casos, dedicando larguísimas jornadas, sin prácticamente ninguna retribución. Miles de alcaldes y concejales realizan su tarea sin retribución alguna.

Es urgente porque el texto presentado y que se pretende entre en vigor el 1 de enero de 2014, erosiona la autonomía local no respetando las competencias municipales, no tiene en cuenta los principios de proximidad y de equidad en la prestación de servicios públicos, no respeta la competencia de las Comunidades Autónomas ni las distintas peculiaridades y realidades históricas reconocidas en los respectivos Estatutos de Autonomía y pone en peligro la prestación de los servicios sociales básicos que tanto necesitan los ciudadanos en estos momentos de dura crisis económica, pero además, supone obviar los compromisos internacionales adquiridos por España con la firma de la Carta Europea de Autonomía Local de 1985. El modelo propuesto por el gobierno, significará una gran ineficacia en la prestación de servicios básicos. Además porque debe ser a través del diálogo constructivo con las Entidades Locales como se debe abordar el desarrollo del capítulo I del Título VIII de la Constitución y este desarrollo, debe definir en primer lugar el modelo institucional de participación efectiva de las Entidades Locales en la elaboración de Leyes que les afectan y ampliar también, el régimen de impugnación de los Ayuntamientos ante el Tribunal Constitucional cuando estas leyes les perjudican. El proyecto, termina, ni mejora la financiación local, ni consigue la racionalización y sostenibilidad de las finanzas locales.

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Si, desde el Grupo Socialista entendemos la moción, no es la primera vez, además desde nuestro grupo traemos una moción similar sobre este asunto y vamos a apoyar la urgencia para posibilitar el debate. Gracias.

**D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP** recuerda que Izquierda Unida presentó una moción de iguales características el 25 de julio de 2012,



*luego otra más el 30 de enero de 2013, y luego el PSOE vio que Izquierda Unida había presentado dos veces y no se quiso quedar atrás y presentó el 27 de febrero de 2013, al mismo Pleno, y cuando el PSOE presentó esa moción volvieron a presentar otra moción Izquierda Unida al mismo Pleno y el último 29 de mayo se debatió de nuevo sobre este tema, total cinco veces en este Pleno, hoy es la sexta.*

*Supone que esta moción les viene dada desde arriba, pero sin entrar en el fondo, piensa que no tienen mucha idea de cuál es el documento ahora mismo y cuál es la situación jurídica en que se encuentra, ya que esta semana terminaba el periodo de alegaciones, para que todo el mundo pudiera aportar, todos los grupos políticos y todas las federaciones de municipios y provincias de toda España, incluso la nacional y finalizado éste va a comenzar el trámite parlamentario, donde todos los grupos políticos tienen su representación y donde podrán seguro que engrandecer esta Ley reformar, solicitar y negociar que para eso están las Cortes. Luego pasará por el Senado donde pasará exactamente el mismo proceso y luego volverá al Congreso otra vez, y les da igual que el documento del 25 de julio del 2012, no tenga nada que ver con el documento final porque estarán en contra en las Cortes, en el Senado, en las Cortes y cuando gobiernen derogarán la Ley, que es su estrategia para todo y buscar acuerdos con ese grupo es imposible, por lo que no van a aprobar la urgencia.*

#### **11.2. Moción Grupo Municipal EU: SOBRE EL COPAGO FARMACÉUTICO-HOSPITALARIO**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y diez votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

##### Intervenciones en el trámite de urgencia

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** explica que la moción se basa en la puesta en marcha del funcionamiento de un nuevo sistema de copago por parte del gobierno del Partido Popular, esta vez al copago farmacéutico-hospitalario, en que el gobierno va a imponer pagos a unos pacientes graves con enfermedades crónicas como hepatitis, pacientes oncológicos, VIH, artritis, etc., que tendrán que pagar el 10% del importe de los fármacos que necesitan con un máximo de 4,20€ por cada uno y que se dispensan en las farmacias hospitalarias a pacientes no ingresados y que hasta ahora eran gratuitos.

Esquerra Unida entiende que la aportación que tienen que pagar estos pacientes no va a suponer en absoluto un ahorro significativo para el Sistema Nacional de Salud, pero sí una carga para los enfermos, con su ya pesada servidumbre que les obliga a costear cuatro o cinco fármacos más los costes derivados de su dependencia. Estos pacientes han visto como se le imponen copago tras copago, y se dan cuenta que siempre son los mismos.

Decir también que este copago puede significar que el paciente deje de tomar la medicación, cuando se ha demostrado que el cumplimiento de las dosis prescritas se asocia claramente a mejores resultados de su salud y menos costes en complicaciones.

Por último, Esquerra Unida considera que nos encontramos en un estado anómalo en el que mientras se derivan a la banca los impuestos, se tachan de insostenibles servicios públicos, como en este caso la sanidad, que es una medida innecesaria y hasta perversa, y que no cumple ninguno de los objetivos para la cual fue creada, ser disuasoria pues eso es totalmente contrario a los enfermos, son crónicos que no necesitan guardarse el medicamento ni muchísimo menos y otro objetivo al ser recaudatorio no significa nada, ningún ahorro para la sanidad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)** *expone que su grupo está a favor de que pase la urgencia, no en vano también ha presentado aquí algunas mociones parecidas puesto que les parece injusto que un colectivo como los enfermos crónicos, con dispensación farmacéutica y hospitalaria, se le aplique un copago para debilitarlos más a nivel económico y apelan a una protección y a un tratamiento especial para las personas que tienen que luchar diariamente con su enfermedad como para ahora verse en el punto de mira de un gobierno insensible a su dura situación.*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad** *tras justificar que se trata de decisiones que toma un gobierno que a veces son muy duras, difíciles de entender pero en este caso implica salvaguardar el sistema sanitario español que es de los mejores que hay en Europa y se adoptan decretos leyes que no hacen sino modificar leyes anteriores, como es el caso de esta moción.*

*Aclara que es falso que haya copago en las medicinas que se administran en los hospitales para los pacientes hospitalizados, que no pagan. Este copago se refiere a medicamentos de uso hospitalario, que ya existía cuando dichos medicamentos se dispensaban en las farmacias. Hubo una modificación en gobiernos anteriores y se pasaron a ser dispensados en los hospitales, pero que también se pueden dispensar en las farmacias. Se trata de medicamentos que se denominan también de aportación reducida, que el paciente tenía que pagar por ellos si asistía a la farmacia desde antes un 10%. Con este nuevo decreto ley que ha sacado el gobierno, que hay Comunidades Autónomas que no lo quieren aplicar como es el caso de Andalucía, y otras como la Valenciana que todavía no ha decidido si lo aplicará o no, a todas las personas cuya renta sea inferior a 18.000 euros anuales y a los pensionistas que ya se les ha cobrado el tope anual del 10% no se les está cobrando absolutamente nada . Téngase en cuenta que el Presidente Rajoy cuando llega al poder, se encuentra con un déficit de más de 16 millones de euros en sanidad, y esto hay que cubrirlo y se tienen que tomar una serie de medidas que no gustan pero hay que tomarlas para que se puedan seguir dando fármacos como el Haladen que cuesta entre 20.000 y 25.000 euros para la leucemia y también medicamentos que podría seguir citando para el cáncer de mama, para el cáncer de próstata, todos estos medicamentos tienen que prevalecer y su coste gratuito.*

*(Concluido el debate de este punto la Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts (PP) se ausenta del Salón de Sesiones)*

### **11.3. Moción Grupo Municipal PSOE: CREACIÓN DE UNA RED DE INFORMACIÓN MUNICIPAL CIUDADANA Y EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP) y diez votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

#### Intervenciones en el trámite de urgencia

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** *explica que la moción es para crear una red de información municipal ciudadana y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información por parte del Ayuntamiento, que en cualquier caso piensa que de una manera o de otra al final se hará, porque es lo que están haciendo la mayoría, cientos o miles de Ayuntamientos en España, simplemente la instalación de paneles, que ya en San Vicente hay algunos, aunque no de las cualidades que ahora proponen y lo que plantean es completar toda esa red*



*informativa, lo que se puede hacer de manera progresiva, pues lo que se trata de hacer con ellos es mejorar los canales de información de cualquier asunto a los ciudadanos. Así en otros Ayuntamientos brindan información de todo tipo, de exposiciones, agenda, eventos culturales, información sobre tributos, periodos de pago de los tributos, incluso las deudas municipales pero cabría información turística, de salud, deportiva, medioambiental, de tráfico, etc. También piden el fomento de los códigos QR que permiten también captar con medios móviles cualquier tipo de información, que se está haciendo de manera muy eficiente pero además se podrían instalar en diferentes puntos del municipio y sobre todo en espacios municipales para poner toda la información de los servicios que ahí se prestan. Además piden también que se complete la aplicación de telefonía la APP para generar la mal llamada participación ciudadana en la aplicación, que no es más que trasladar una información al momento de una foto de cualquier estado, creando al menos un canal informativo para que los ciudadanos puedan preguntar sobre cualquier cuestión de índole municipal y que les pudiera afectar y tener una respuesta efectiva en al menos 24 horas. En definitiva proponen mejorar la posibilidad de comunicación entre el Ayuntamiento, la Administración y los vecinos y sobre todo dar mayor información de cualquier actividad que sea interesante para los vecinos.*

*Entienden que el coste podría ser una pega pero viendo contratos como los que se han hecho en Alicante con la empresa que lo ha llevado parece que no ya que se posibilitan incluso renting que en tan solo 24 a 60 meses en 6 € de cuota final se puede incluso tener la propiedad de esta instalación. Esta propiedad también se podría gestionar, la instalación de la misma y sufragar los gastos que conlleva con una publicidad adecuada en la que se podría también obtener ingresos.*

**D. Javier Martínez Serra (EU)** anuncia el apoyo de su grupo a la urgencia y recuerda que ya dijeron respecto a la aplicación de participación ciudadana del Ayuntamiento que solicitaban los registros de todas las incidencias que llevaban porque si no sería una forma de que la oposición no se entere de quejas que están transmitiendo los ciudadanos.

**D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP** anuncia que no apoyarán la urgencia de la moción porque en el primer punto de acuerdo dice iniciar el proceso de contratación y su pliego de condiciones, y esto no se puede hacer si no hay una aportación presupuestaria para poder hacerlo, y si dice que es tan barato podría hasta ponerse uno en su casa, ya que es más barato que una tele. Pero esto es más serie, porque en la actualidad hay varios sistemas, y muchas veces por hacerlo barato termina por no funcionar correctamente. En cuanto al segundo punto se está haciendo en casi todas las campañas, no en todas, se incorpora el código QR pero al final el código QR lo único que hace a través de una aplicación de móvil es redirigir a una página web, es lo mismo poner una página web que un código QR. Y en cuanto a la aplicación, se alegra de que les guste porque es la primera vez que lo dicen y si hay posibilidad de enriquecer la aplicación con una versión futura de que no solamente sea la foto en el instante, sino que también se pueda recurrir al archivo para poder mandar la foto pero la condición de mandar una solicitud, o una queja o una sugerencia o una propuesta por parte de cualquier vecino en el ámbito de la participación ciudadana recoge la sugerencia de la posibilidad de que la aplicación pueda desarrollarse en un futuro en ese extremo, pero sin respaldo presupuestario no se puede iniciar un pliego de condiciones, se podría elegir entre bajar la tasa de basura o poner los paneles, pero de algún sitio hay que quitar para poner.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

#### **11.4. Moción Grupo Municipal EU: INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA Y RESTO DE ADMINISTRACIONES IMPLICADAS A FINANCIAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE AUTOBUSES DE LA COMARCA DE L'ALACANTÍ**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP) y diez votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

##### Intervenciones en el trámite de urgencia

**D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU** entiende que todos están de acuerdo y es que el servicio metropolitano de autobuses está en peligro, al menos por declaraciones públicas que el Partido Popular ha hecho también y por la evidencia que la Generalitat Valenciana no ha aportado el dinero comprometido sino cantidades ridículas. El Ayuntamiento de Alicante y este grupo piensa que es importantísimo y urgente abordar esta cuestión y se propone en la moción instar a la Generalitat Valenciana a financiar el transporte metropolitano de forma adecuada con la participación de la Diputación, la creación de un organismo comarcal regulador del sistema de transporte interurbano, la elaboración de un plan de movilidad comarcal y valorar la conveniencia de una gestión pública directa del servicio, que dependa de este organismo comarcal. En caso de optarse por una gestión privada, piden que en la licitación se introduzcan cláusulas específicas de subrogación de los trabajadores que actualmente trabajan en la Alcoyana.

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** recuerda que ya propusieron una moción en el Pleno pasado sobre este tema y el asunto debe seguir debatiéndose para proponer mejoras y evitar que haya una merma del servicio, insisten que las competencias le tocan a la Generalitat por Ley y debe de asumirlas a nivel competencial de lo que es el servicio y a nivel económico.

**D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo** plantea que el fondo de la moción del pleno pasado es exactamente el mismo, piensa que es una moción del Ayuntamiento de Alicante donde se cambia Alicante por San Vicente, y para no aburrir al público debatiendo algo que se trató durante veinte minutos en el pleno pasado sin que haya cambios sustanciales salvo la última intervención de la Generalitat respecto a la puesta en marcha de la Línea 2, se va a desestimar la urgencia de la moción y a seguir por supuesto hablando con la Dirección General de Transporte porque es necesario optimizar la red de transporte público.

#### **11.5. Moción Grupo Municipal PSOE: SOLICITANDO ESTACIONAMIENTO GRATUITO EN EL PARKING DE LA PLAZA JOSE RAMON GARCÍA ANTÓN DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE 2013 A ENERO DE 2014**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP) y diez votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

##### Intervenciones en el trámite de urgencia

**D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)** expone que como ya plantearon al pleno vuelven a proponer abrir los meses de noviembre, diciembre y enero el Parking de la Plaza del ingeniero José Ramón García Antón y que sea gratuito para intentar revitalizar el comercio local facilitando a sus clientes el aparcamiento, y también a los vecinos del entorno que no tienen donde dejar sus vehículos, ya que el dinero con el cual se paga esta obra pública es dinero público, y según palabras



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

*textuales del señor Carbonell una de las razones de no abrirlo es por no hacer competencia desleal al señor Ortiz aunque a este señor no le importa en absoluto reclamarnos lo que el estima oportuno.*

***D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU** expone que en relación a los parkings, lo que ha dicho el Sr. Marco que el Sr. Ortiz puede tener ganancia a largo plazo, 35 años, 50 años, pero las Administraciones Públicas no tienen por qué invertir, construir a tan largo plazo, sino que se invierte dependiendo de las necesidades que hayan en ese momento. En segundo lugar, parece que el Partido Socialista sean los 'tapados' del Sr. Ortiz, ya que si el Ayuntamiento pone un parking ahora mismo en funcionamiento debido a su mala cabeza a la hora de planificar obras, el Sr. Ortiz estará cargado de razones en un juzgado para cobrar esos 7.500.000 de euros, aunque les parecería estupendo que el comercio se pudiese rehabilitar, proponiendo que se haga en los parkings del Sr. Ortiz, que el Ayuntamiento pague la cuota correspondiente, aunque apoyan la urgencia de esta moción para que se pueda debatir.*

***D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo** explica que la plaza es una de las más concurridas y si uno piensa en una ciudad a largo plazo tiene que haber hecho esa plaza con el parking abajo, si no no estaría pensando en una ciudad a largo plazo. Respecto al planteamiento de que se prestan a los intereses del Sr. Ortiz no hay más que leer la propuesta de la desestimación de las solicitudes tratadas en este pleno y gracias a que no hacemos lo que plantean en esta moción se pueden tener hoy unos informes jurídicos tan rigurosos y unas propuestas tan rotundas para combatir precisamente estas peticiones por eso no van a aceptar esta moción porque efectivamente supondría un problema, tal y como decía la Sra. Jordá, y lo que sí se va a hacer, como el año pasado, en este apoyo a los comerciantes del municipio y a los vecinos es la campaña navideña de apoyo a las compras navideñas con ese parking gratuito pero con los que en estos momentos hay abiertos, por todo lo que van a desestimar la urgencia de la moción.*

#### **11.6. Moción Grupo Municipal PSOE: SOLICITANDO LA CELEBRACIÓN DE LA MUESTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANIA CON CARÁCTER BIENAL**

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. Juan Francisco Moragues Pacheco, Concejal del Grupo Municipal PSOE, que literalmente dice:

#### **<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace tiempo que el Grupo Municipal Socialista viene reclamando la adopción de medidas que posibiliten la presencia de empresarios y comerciantes sanvicenteros en la Muestra haciéndola atractiva y rentable para los mismos. En los últimos años este evento ha perdido la singularidad con la que fue concebido, como escaparate en el que dar a conocer las actividades económicas que se desarrollan en nuestra localidad, y se ha convertido en un certamen plagado de expositores foráneos en el que comercian sus productos, en la pasada edición alcanzaba el 60 % de los participantes, y al que no se sienten atraídos para participar los empresarios locales.

Todos los esfuerzos de este Equipo de Gobierno respecto a la Muestra se han centrado en hacerse la foto, en aparecer en los medios de comunicación diciendo lo bien que lo hacemos. Así se ha ido dejando morir la Muestra hasta llegar a la dramática situación actual en la que ya apenas se cuenta con expositores y los teléfonos de la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local arden en llamadas intentando forzar a los empresarios locales para que participen en el evento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Es necesario reorientar los esfuerzos de este Ayuntamiento para buscar cuáles son las causas por las que no se sienten atraídos los comerciantes locales y cómo se puede dar la vuelta a esta situación.

Desde nuestro grupo se han planteado en los últimos tiempos diversas propuestas con el objetivo de dinamizar la Muestra y adaptarla a las circunstancias actuales de complicada coyuntura económica, que una tras otra han sido sistemáticamente rechazadas por el Equipo de Gobierno con vagos argumentos. Propositiones amplias, de extenso recorrido, ambiciosas, que consideramos que podrían haber reorientado la Muestra hacia lo que realmente necesitan nuestros comerciantes. Propositiones que han ido desde que se facilite la participación de forma gratuita a los comerciantes locales o que se celebre con carácter bianual, hasta que se habilite un servicio de transporte gratuito para los expositores que no cuentan con la infraestructura necesaria para dismantelar su negocio durante tres días y montarlo en otro lugar.

La Muestra de Industria, Comercio y Artesanía ha dejado de ser ese polo de atracción para muchos pequeños empresarios y autónomos locales que no ven en la misma más que un quebradero de cabeza de tres días que le genera un desánimo que lleva a no participar en este evento.

Asimismo, consideramos que es imprescindible para dinamizar la Muestra y reducir sus costes, la habilitación de un recinto permanente en el que se desarrolle, en el que cuente con todos los servicios indispensables para la celebración tanto de este como de otros eventos que tienen lugar en nuestra localidad. Entendemos que con una inversión de este tipo se puede acondicionar un espacio en San Vicente en el que habitualmente se desarrolle cualquier tipo de actividad de multitudinaria concurrencia como la Muestra.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se proponen los siguientes

ACUERDOS:

1º. Que se establezca la celebración de la Muestra con carácter bianual a fin de reducir los costes de la misma y hacerla más atractiva a los participantes.

2º. Que se fijen exenciones en el pago del precio público por participar en la Muestra que supongan la gratuidad para aquellos empresarios y comerciantes de la localidad que sólo acuden para o dar a conocer sus productos o servicios sin realizar ventas directas

3º. Que se habilite un servicio de transporte gratuito para que los expositores puedan trasladar sus productos desde su establecimiento a la Muestra y posterior recogida.

4º. Que se habilite un recinto permanente en nuestro municipio en el que celebrar en las debidas condiciones tanto este como otros eventos que tienen lugar en San Vicente y que sirva para abaratar costes tanto para expositores como para el Ayuntamiento.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP), seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (EU),

ACUERDA:

No aprobar la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones en el trámite de urgencia



**D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)** expone que tras la suspensión temporal de la Muestra, después del esfuerzo de mucha gente para que la Muestra saliera adelante durante 16 años, tanto los comerciantes e Industriales que pertenecen al comité como todos los expositores y el personal del Ayuntamiento, le recuerda que ya le dijo que había que hacerla bienal, en vez de todos los años y buscar otro enfoque que la haga más atractiva al comercio local, que los costes eran muy altos, y que había que incrementar la participación. Y ahora se han vuelto a dar de bruces con la realidad porque como siempre no quieren contar con nadie, el PSOE y el concejal que le habla le tendió la mano y no quiso saber nada, y por eso piden que se apruebe la urgencia de esta moción.

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** destaca de los cuatro puntos de acuerdo que la celebración bienal para deducir costes, evidentemente, asegura el 50%; del segundo punto de acuerdo que crea conflicto porque va a crear un enfrentamiento entre los empresarios locales y los foráneos, y por otra parte entre los comerciantes de la localidad que hagan venta directa y los que hagan venta indirecta. Y el tercer punto de acuerdo, cuando dice que se habilite un medio de transporte, eso es una falacia que tampoco dice si los foráneos tienen derecho a ellos. Y el cuarto punto le parece poco concreto. No obstante, van a votar a favor de la urgencia de esta moción.

**D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio** dice que el pasado 18 de octubre en una reunión del Comité Organizador se tomó la decisión de aplazar la celebración de la Muestra de Industria, Comercio y Artesanía de San Vicente por diversos motivos, y dado que este es uno de los instrumentos principales de promoción comercial y empresarial más importantes del municipio, van a votar sí a la urgencia, con el fin de explicar los aspectos de dicha reunión y con el fin de aclarar algunos asuntos que se refieren a dicho aplazamiento.

#### Intervenciones en la moción

**D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)** expone que han planteado diversas propuestas con el objetivo de dinamizar la muestra y adaptarla a las circunstancias actuales de complicada coyuntura económica, que han sido sistemáticamente rechazadas por el equipo de gobierno con vagos argumentos. Eran proposiciones amplias de extenso recorrido ambicioso, que podrían haber reorientado la muestra hacia lo que realmente necesitan nuestros comerciantes, desde que se facilite la participación de forma gratuita a los comerciantes locales o que se celebre con carácter bienal hasta que se habilite un servicio de transporte gratuito para los expositores que no cuentan con la infraestructura necesaria para desmantelar su negocio durante tres días y montarlo en otro lugar. La Muestra de Industria, Comercio y Artesanía ha dejado de ser ese polo de atracción para muchos pequeños empresarios y autónomos locales, que no ven en la misma más que un quebradero de cabeza de tres días que le genera un desánimo que lleva a no participar en este evento. Asimismo, consideran que es imprescindible para dinamizar la Muestra y reducir sus costes, la habilitación de un recinto permanente en el que se desarrolle, en el que cuente con todos los servicios indispensables para la celebración tanto de este, como de otros eventos que tienen lugar en nuestra localidad. Y con una inversión de este tipo se puede acondicionar un espacio en San Vicente en el que habitualmente se desarrolle cualquier tipo de actividad de multitudinaria concurrencia como la Muestra. Por todo esto, proponen los siguientes acuerdos. Que se establezca la celebración de la muestra con carácter bianual a fin de reducir los costes de la misma y hacerla más



*atractiva a los participantes. Que se fijen exenciones en el pago del precio público por participar en la muestra, que supongan la gratuidad para aquellos empresarios y comerciantes de la localidad, que sólo acuden para dar a conocer su producto o servicios sin realizar ventas directas. Que se habilite un servicio de transporte gratuito para que los expositores puedan trasladar sus productos desde su establecimiento a la Muestra y posterior recogida. Que se habilite un recinto permanente en nuestro municipio en el que celebrar en las debidas condiciones tanto en este, como otros eventos que tienen lugar en San Vicente y que sirva para abaratar costes tanto para expositores como para el Ayuntamiento.*

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** plantea que se celebren reuniones con la Asociación y que de ahí fluyan concreciones puntuales y que se haga saber al resto de partidos políticos lo que se derive de esas reuniones.

**D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio** dice que antes de que presentara esta moción, ya se había tomado la decisión de aplazar la celebración de la Muestra precisamente para reflexionar y reorientar la Muestra con el objetivo de hacerla más atractiva y satisfacer las demandas de los expositores locales. A propuesta de muchos expositores de otros años, propuesta que también ha sido apoyada por las dos asociaciones empresariales, por la asociación de comerciantes y por la asociación de empresarios, desde hace algún tiempo se venía pensando en un cambio de fecha de celebración de la muestra, se proponía la primavera, una época del año con temperaturas más templadas y agradables para la celebración de cualquier evento en la calle, además en las últimas reuniones del comité organizador, también se planteó la reflexión de que algunas de las grandes ferias nacionales e internacionales se realizan bienalmente y en consecuencia se propuso analizar esta posibilidad de celebrar la muestra de San Vicente. Asimismo las dos asociaciones empresariales y el resto de miembros del comité organizador de la muestra, a petición de los expositores, proponían la posibilidad de estudiar la bajada de la tasa de los expositores, y ya se han realizado los trámites para estudiarlo. En definitiva, el pasado 18 de octubre, se tomó la decisión de aplazar la celebración de la Muestra con el objetivo último de reorganizar la misma, realizar cambios, introducir novedades para hacerla precisamente más participativa y más atractiva, tanto para los expositores como para los visitantes. Le recuerda al Sr. Moragues que ha formado parte del comité organizador y sabe muy bien cómo funciona, los empresarios y comerciantes miembros del comité realizan propuestas conjuntamente y se toman decisiones conjuntamente y este equipo de gobierno siempre ha escuchado, respetado y analizado la demanda de los comerciantes y empresarios. Por todo ello y porque ya se ha iniciado el análisis y la reflexión de todos los aspectos mencionados y porque es un asunto que se está estudiando en el comité organizador, se le irá informando cuando se vayan tomando decisiones al respecto y van a votar no a la moción. Al Sr. Romero le dice que siempre que hay reuniones con la asociación de comerciantes y con la asociación de empresarios y en el comité organizador de la Muestra hay un representante de la asociación de comerciantes y de la asociación de empresarios, están los dos presidentes en ese comité organizador.

**El Sr. Moragues** dice que en noviembre del año anterior fue cuando propusieron el cambio a bienal y la rebaja de la tasa para los expositores de la ciudad, y ahora dice que la culpa para cambiar fechas es no hay expositores, pues si hubiese expositores, habrían sacado la Muestra adelante, ya que la fecha se ha intentado cambiar otros años y ningún año se tocó porque funcionaba y ha ido bien hasta hace unos años que dejó de ir bien, que era cuando plantearon este cambio que dijeron que no.



*La Sra. Escolano interviene para confirmar que efectivamente se lleva mucho tiempo intentando cambiar la fecha y este año se ha tomado la decisión y que las propuestas en cualquier asunto que se refiera a la Muestra, deben ser los empresarios y comerciantes las hagan, este año ha sido el año del cambio de la fecha, espera que para mejorarla.*

*La Sra. Alcaldesa aclara que el voto de su grupo va a ser negativo y que queriendo cambio de fecha la Muestra ha ido saliendo anualmente, con más o menos éxito pero en esta ocasión los representantes en el comité ven que sería mejor otra fecha, aunque no se puede asegurar de que sea exitoso. También influye la situación actual de la industria y el comercio de San Vicente y de toda España, pero es prudente intentar que la Muestra, que tiene su solera, 16 años, se mantenga pero intentar de una manera digna y no sabe si será bienal o anual.*

## **12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **12.1 PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO**

#### **— 1. De D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)**

**RE. 13576 de 15.10.13**

En el Pleno del 24 de abril de 2013 el Señor Manuel Marco afirmó con referencia a las tasas del Conservatorio de Música y Danza "...para que la repercusión de este incremento de las tasas no recaiga sobre los vecinos de San Vicente es establecer una política de becas para los residentes en San Vicente que palie, en su mayor parte, por lo menos, este incremento que ahora les traemos a aprobación. Y yo me comprometo, desde aquí, a estudiar que para el próximo presupuesto se contemple una aportación que palie, sobre todo, teniendo en cuenta criterios de capacidad económica, que palie este incremento, no a todos los alumnos del conservatorio, sino a aquellos alumnos que residan en San Vicente para que se pueda ver disminuido el coste de esta subida del 15% en su mayor parte". PREGUNTAS:

1. Dada la cercanía de los próximos presupuestos ¿Está elaborado el estudio sobre las becas de matrículas de los alumnos del Conservatorio Municipal de Música y Danza?
2. ¿Qué cantidad de dinero se destinará a dichas becas?
3. ¿Cuáles serán los criterios para conceder las becas?

*Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda:* Efectivamente, la matriculación acaba de terminar hace muy poco tiempo, ha sido en este mes de octubre, se están elaborando las listas para conocer las cantidades ingresadas o a ingresar por los residentes en San Vicente, no están ingresadas todavía, pero respecto a la modalidad de las becas y la cuantificación será exactamente la que se decía en el debate al que alude en la pregunta, es decir, el 15 % que se incrementó en la tasa, pues los ciudadanos residentes en San Vicente, en las condiciones que se establezcan en las bases de esas becas, verán reducido la matrícula y los gastos del curso.

*(En estos momentos se ausenta la Sra. Alcaldesa Presidenta, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Carbonell Pastor)*

#### **— 2. De D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)**

**RE. 14328 de 22.10.2013**

En el apartado 4.4 "Subvenciones" del informe sobre el control interno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ejercicio 2012, emitido por el Sindic de Comptes el pasado 12 de diciembre de 2011, se puede leer "La gestión de las subvenciones se realiza en varias unidades administrativas según la información facilitada el importe total de subvenciones concedidas asciende a 291.217 euros, de los que 54.281 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva".

Por su parte, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Presupuesto Municipal 2013, determina tanto la tramitación de las concesiones de aportaciones y subvenciones, como los trámites contables-presupuestarios que se han de seguir. De esta normativa, se extrae que Alcaldía podrá conceder subvenciones excepcionalmente sin convocatoria, o por delegación la Junta de Gobierno Local cuando las circunstancias lo aconsejen y cuya cuantía sea menor de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010'12€). Por ello, PREGUNTAS:

1. ¿Cuál ha sido la cantidad total de subvenciones y aportaciones concedidas por Alcaldía o Junta de Gobierno Local de manera directa, es decir, sin concurrencia competitiva, durante el año 2012? ¿Y en el primer semestre de 2013?
2. ¿Cuál es el detalle de las cantidades anteriores según los conceptos concretos a los que se destinan y las partidas presupuestarias afectadas para cada una de las subvenciones y aportaciones anteriores?

**RUEGO**

Se me faciliten por escrito los datos anteriores antes de la publicación del diario de sesiones del presente Pleno Municipal.

*Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda:* En el año 2012 una subvención por 400 euros, otorgada para la publicación de un libro de poemas titulado "Café montparnasse". En el año 2013, 2.794 euros, concesión directa de la subvención a entidad social Cruz Roja Española para la entrega de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. No hay más subvenciones. La primera partida presupuestaria de la aplicación es la 43 3300 48900 año 2012 y la de 2013 es 42 2300 48900.

— **3. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**

**RE. 14368 de 22.10.2013**

A falta de que la concejalía publique una propuesta concreta de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Barras con Finalidad Lucrativa, según informaciones recibidas a través de la prensa y como resultado de la reunión mantenida entre el Partido Popular y el gremio de la hostelería de San Vicente, hemos podido conocer algunas de las propuestas de modificación que la concejalía hace al respecto de la Ordenanza arriba indicada, entre ellos, puntos tan conflictivos como la propuesta de unificar el mobiliario de las terrazas en cuanto a su estética o la inclusión de tarimas que igualen las terrazas situadas en la calzada con el nivel de las aceras peatonales. Por ello, PREGUNTAS:

1. ¿Se va a incorporar a la Ordenanza la obligatoriedad o recomendación de unificar la estética de las terrazas a los hosteleros que quieran hacer uso de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa? ¿y la obligatoriedad o recomendación de instalar tarimas que igualen las terrazas situadas en la calzada con el nivel de las aceras peatonales?

2. ¿Quién o quienes van a determinar la estética de esta modificación, el Ayuntamiento o los comerciantes hosteleros? ¿se va a concretar la estética unificada con un solo proveedor? ¿Cuál va a ser el procedimiento de selección de estos proveedores?

3. ¿Ha previsto la concejala del área el conflicto que estas medidas pueden crear a nivel económico, por los gastos ocasionados a los hosteleros? En caso de incluir la obligatoriedad de estas medidas de unificación estética e instalación de tarimas, ¿se va a repercutir el gasto de la adaptación de las terrazas a la nueva ordenanza sobre los hosteleros o piensa la concejalía habilitar una partida presupuestaria municipal al efecto?

4. Si finalmente la concejalía decide llevar a cabo estas medidas, ¿Ha considerado la concejala cual va a ser la forma de ejecutar los gastos derivados de las mismas? ¿Ha valorado la concejalía posibilidades como compensar con exenciones o bonificaciones sobre las tasas el



coste de la modificación de la terraza, a los hosteleros que vengan obligados por la Ordenanza Fiscal a acometer dichas inversiones?

*Respuesta: D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP:*

A la primera pregunta, no tendrá obligatoriedad. A la segunda pregunta: ambos, y ninguno por parte del Ayuntamiento. A la tercera pregunta: no. Y a la cuarta pregunta: sí, no los gravaremos, muy al contrario.

— **4. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**  
**RE. 14370 de 22.10.2013**

En el pasado pleno del mes de junio, a raíz de las informaciones aparecidas públicamente acerca de la quema, por parte de la Policía Local, de unas plantas de marihuana incautadas en un domicilio de San Vicente, que podía suponer la destrucción de unas pruebas vitales en la investigación abierta por la Guardia Civil y el posible archivo de las diligencias. Con el fin de esclarecer la situación, EUPV preguntaba por los motivos de esta quema de pruebas y acerca de la posibilidad de abrir un expediente informativo interno. Ante estas preguntas, el Sr. Victoriano López López, concejal Delegado de Policía, respondía *“la Jefatura está elaborando un informe de todas las actuaciones”* relativas a lo ocurrido. PREGUNTAS:

1. ¿Ha finalizado ya la Jefatura de Policía el informe sobre los hechos que anunció el Concejal de Policía el pasado mes de junio? ¿Cuáles son las conclusiones de dicho informe?
2. ¿Tiene constancia la concejalía de que se haya archivado las diligencias abiertas en el Juzgado relativas a la incautación de estas sustancias ilegales?

RUEGO

Se nos facilite copia del informe completo de la Jefatura de Policía una vez esté finalizado.

*Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía:* Referente a la primera, a fecha de hoy la Jefatura de esta Policía Local ha practicado todas las actuaciones en relación al informe referido, no obstante, dicho informe no está concluido ya que no están finalizadas las actuaciones del juzgado que entiende del caso, o al menos no hay constancia formal de que haya concluido. Y referente a la segunda, no.

— **5. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**  
**RE. 14371 de 22.10.2013**

El Vivero de Empresas del Polígono Canastell cuenta con dos tipos de espacios diferenciados: 7 naves con altillo y 6 locales-despacho.

A las preguntas formuladas por EUPV en el Pleno de Julio acerca del contrato entre la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia (JOVEMPA) y el Ayuntamiento para el asesoramiento a los posibles inquilinos del edificio y la elaboración y selección de los planes de empresas, D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio, respondía *“es un contrato anual que va del 1 de septiembre al 31 de agosto y que tiene un coste de 6.000 euros”*. PREGUNTAS:

1. ¿Cuántas naves con altillo y locales-despacho se encuentran ocupados en la actualidad en el Vivero de Empresas?
2. ¿Cuántas solicitudes de empresas para instalarse en el Vivero se han recibido entre enero de 2013 y la última fecha de la que se tengan datos? ¿Y cuantas solicitudes de finalización de contrato?
3. Finalizado el contrato que la Concejala nos exponía que duraba desde el 1 de septiembre al 31 de agosto ¿El Ayuntamiento ha renovado el contrato anual con JOVEMPA?
4. A la vista de los datos de ocupación del Vivero de Empresa ¿Qué valoración hace la Concejala de Empleo, Desarrollo Local y comercio de los resultados obtenidos a través de este contrato?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

5. Dado el bajo interés de las empresas, ¿Qué medidas piensa tomar el Partido Popular para impulsar la ocupación en el Vivero de Empresas? ¿Piensa modificar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios del Vivero de Empresas para abaratar el precio de los alquileres de las naves con altillo y locales-despacho?

*Respuesta. D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Comercio:* A la primera pregunta, se encuentran ocupadas dos naves y un despacho.

A la segunda pregunta, se han recibido dos solicitudes de empresas de fecha 28 de febrero y 23 de julio y dos solicitudes de finalización de contrato.

A la tercera pregunta, no.

A la cuarta pregunta, los resultados son acordes a la coyuntura económica actual.

A la quinta pregunta decirle que el PP lleva a cabo la política de poner a disposición de los emprendedores y de los empresarios aquellos instrumentos que sean necesarios para impulsar la creación de nuevas empresas y la creación de empleo y que se está estudiando la posibilidad de modificar el precio público a la baja.

— **6. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**

**RE. 14372 de 22.10.2013**

El pasado 14 de octubre de 2013 tuvo lugar una reunión entre el Partido Popular y el gremio de la hostelería de San Vicente, para tratar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa. Por ello RUEGO:

Que de cara a próximas reuniones entre el equipo de gobierno en representación del ayuntamiento y los sectores económicos o colectivos sociales de la ciudad de San Vicente, se invite también a asistir a los concejales de partidos de la oposición como representantes del Ayuntamiento, al igual que se nos invita a los actos protocolarios.

Por el Presidente en funciones se toma nota del ruego

— **7. De D. Jesús J. Villar Notario (PSOE)**

**RE. 14388 de 23.10.2013**

Según parece, la empresa Gestkal XXI ha solicitado la rescisión del contrato que mantenía con el OAL Patronato Municipal de Deportes. En este sentido, el Grupo Municipal Socialista plantea las siguientes cuestiones:

1. ¿Son ciertas estas informaciones? O ¿Qué es lo que ha ocurrido exactamente con esta empresa?

2. ¿Qué servicios presta o prestaba al Ayuntamiento?

3. ¿Cuándo finaliza el contrato con el Ayuntamiento?

4. ¿Cómo se va a sustituir los servicios prestados por dicha empresa?

5. ¿se va a mantener la totalidad de las actividades que venía prestando Gestkal XXI?

6. ¿Cuándo tiene previsto la Concejalía de Deportes dar comienzo a los juegos escolares?

*Respuesta. D. José Rafael Pascual Llopis, Concejel Delegado de Deportes:* A la primera pregunta, no, no son ciertas esas informaciones.

A la segunda, la empresa Gestkal presta servicio de organización y coordinación de los juegos deportivos escolares.

A la tercera, el contrato finaliza el 31 de mayo de 2014, contemplándose la posibilidad de dos prórrogas, lo que supondría a los cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016 hasta un máximo del 31 de mayo de 2016.

A la cuarta pregunta si la empresa lo solicitara valorarían esta sustitución.



A la quinta, sí, se van a mantener exactamente las mismas actividades que se vienen realizando con el contrato.

En cuanto a la última, los juegos deportivos escolares comenzaron el pasado sábado día 26 con la modalidad de fútbol sala en las categorías de benjamín, alevín e infantil con absoluta normalidad.

— **8. De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**

**RE. 14390 de 23.10.2013**

En los 9 primeros meses del año 2013:

1. ¿Cuántas infracciones se han denunciado, por vulneración de la normativa de protección contra el ruido, en actividades o establecimientos sujetos a licencia o autorización administrativa (espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas, comerciales, industriales, de servicios, etc.)?

¿Cuál ha sido la graduación y cuantía de las sanciones impuestas como consecuencia de dichas infracciones?

2. ¿Cuántas infracciones se han denunciado, por vulneración de la normativa de protección contra el ruido, por los ruidos producidos por el comportamiento ciudadano en las vías y espacios públicos?

¿Cuál ha sido la graduación y cuantía de las sanciones impuestas como consecuencia de dichas infracciones?

3. ¿Cuántas infracciones se han denunciado, por vulneración de la normativa de protección contra el ruido, debido a la generación de ruidos producidos en el interior de locales o viviendas privadas?

¿Cuál ha sido la graduación y cuantía de las sanciones impuestas como consecuencia de dichas infracciones?

4. ¿Cuántas infracciones se han denunciado, por vulneración de la normativa de protección contra el ruido, como consecuencia de la generación de ruidos producidos por la activación incorrecta de los sistema de alarma?

¿Cuál ha sido la graduación y cuantía de las sanciones impuestas como consecuencia de dichas infracciones?

5. ¿Cuántas infracciones se han denunciado, por vulneración de la normativa de protección contra el ruido, derivadas de la generación de ruidos producidos por el uso incorrecto de vehículos a motor?

¿Cuál ha sido la graduación y cuantía de las sanciones impuestas como consecuencia de dichas infracciones?

6. ¿Cuántas infracciones se han denunciado, por vulneración de la normativa de protección contra el ruido, en trabajos de mantenimiento de las vías públicas y/0 construcción?

¿Cuál ha sido la graduación y cuantía de las sanciones impuestas como consecuencia de dichas infracciones?

*Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía:* Las infracciones denunciadas por esta Policía Local en relación a la Ordenanza de Protección contra Ruidos y Vibraciones, son tramitadas por el área de la administración de esta policía local y por el área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En respuesta a las preguntas planteadas y teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del 2013. Con relación a la primera se denunciaron 5 infracciones y se remiten al área de Urbanismo para su tramitación.

De la segunda, no hay denuncias por infracción de la ordenanza en vías y espacios públicos.

La tercera se denuncian 13 infracciones, se tramitan en el área de administración de esta policía local, la sanción establecida por Decreto de Alcaldía asciende a 60€.

Y referente a la cuarta, quinta y sexta, no hay denuncias por la mencionada infracción.

— **9. De D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**RE. 14392 de 23.10.2013**

En relación al Servicio de Ayuda a Domicilio que presta este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista desea conocer:

- ¿Qué documentación específica se exige como requisito al demandante para baremar su solicitud?

- ¿Existe algún tipo de criterio objetivo por el que se le dé una puntuación según el nivel de ingresos, el nivel de dependencia, etc. por el que se rija la Comisión Técnica que valora? ¿Cuál es el mínimo y el máximo de horas de concesión del servicio que tiene establecido la Concejalía de Bienestar Social?

- ¿Tiene en proyecto la Concejalía de Bienestar Social la elaboración de un Reglamento regulador del S.A.D? En caso afirmativo, ¿para cuándo? En caso negativo, ¿Cuáles son los motivos por los que no contempla su confección?

*Respuesta. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:* En cuanto a la documentación específica, fotocopia del DNI de todos los miembros, fotocopia del libro de familia de los miembros menores que no dispongan de DNI, certificado de empadronamiento colectivo, fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria, modelo informe médico para prestaciones sociales relativas al solicitante, reconocimiento de minusvalía en caso de disponer de dicho documento, reconocimiento de dependencia, fotocopia de la declaración de impuesto de la renta, certificado de Hacienda, fotocopia de las nóminas correspondientes a los últimos doce meses, certificado de pensión expedida por el organismo competente, certificado negativo de pensiones pedido por el INSS, informe de vida laboral certificado DARDE del SERVEF, declaración jurada de ingresos y otros documentación que acredite cualquier situación excepcional a criterio del solicitante o del trabajador social que tramite el expediente. Además de la documentación en todos los casos se realiza visita domiciliaria por parte del trabajador social.

En cuanto a la siguiente pregunta, los criterios objetivos en primer lugar la situación socio familiar de la unidad familiar a la que pertenece el demandante con visita domiciliaria por parte del trabajador social, en segundo lugar número de miembros de la unidad familiar y renta per cápita, en tercer lugar y a criterio técnico se propone la resolución de la modalidad de SAD y la periodicidad del servicio. En cuanto a mínimo y máximos, diremos que salvo casos excepcionales mínimo una hora semanal y máximo siete horas semanales.

En cuanto a la siguiente pregunta, sobre estos aspectos para reglamento regulador del SAD municipal y que el proyecto ponerlo en marcha este reglamento será para el próximo año 2014 sin concretar en principio que mes.

— **10. De D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)**

**RE. 14393 de 23.10.2013**

En la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto pasado se aprobó la concesión de subvenciones a cuatro entidades juveniles por un importe total de 4.446,68 € para la anualidad 2013. A este respecto, solicito conocer:

¿Han sido ya justificadas en tiempo y forma por dichas entidades la aplicación de estos fondos? En caso negativo, conocer qué entidad no ha justificado debidamente la subvención y cuáles son las causas que lo han motivado.

*Respuesta. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban, Concejala Delegada de Juventud:* Las cuatro entidades han presentado las justificaciones en tiempo y actualmente están siendo valoradas por el órgano encargado de su seguimiento.

— **11. De D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE)**

**RE. 14395 de 23.10.2013**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

Respecto a la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, según los datos aportados por la Concejala de Bienestar Social en el pasado pleno de 24 de abril existían 94 expedientes sin resolver con el trámite de informe P.I.A. enviado, correspondientes al periodo del año 2012 y primer trimestre de 2013. A fecha de hoy queremos conocer:

- ¿Cuántos expedientes más se han sumado durante el 2º y 3º trimestre de 2013?
- De esos expedientes de 2012 y 2013 a los que anteriormente se hacía referencia, ¿Cuántos se han resuelto hasta la fecha de hoy y, por tanto, han podido acceder al recurso solicitado?

*Respuesta. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:* Respecto a la primera pregunta, 69.

Respecto a la segunda referido al catálogo de dependencia, ninguno, pero sí que hay recursos que se han dado desde el catálogo o la cartera de Servicios Sociales Generales.

— **12. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**  
**RE. 14596 de 25.10.2013**

Los contenedores de reciclaje (envases de plástico y cartón) en nuestra ciudad no cuentan con cepillos-cerdas, separadores u otros dispositivos que tengan por finalidad evitar que los residuos de distinto origen y material, terminen siendo arrojados en lugares equivocados, con lo que se produce un claro perjuicio para la separación y correcto reciclaje de los distintos residuos en nuestro municipio. Por ello, PREGUNTA:

¿Piensa el Equipo de Gobierno requerir a la empresa concesionaria del servicio de prestación de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria (CESPA S.A.) para que instale este tipo de elementos en los contenedores de reciclaje?

*Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:* En lo referido a los cepillos-cerdas que menciona, no tiene nada que ver para evitar que los residuos se depositen en uno u otro tipo de contenedor, según su naturaleza. La experiencia indica que el sistema de cepillos tiene un amplio rechazo por los ciudadanos, por varios motivos, entre ellos, pinchan, dificultan la introducción de los restos, manchan si están mojados y disminuye la superficie de la boca de recepción. Desde la dirección del servicio se están estudiando otros métodos de cierre que no ocasionen los inconvenientes señalados.

— **13. De D<sup>a</sup>. Isabel Leal Ruiz (EU)**  
**RE. 14616 de 25.10.2013**

Dentro expediente relativo a las “Obras de Mejora de las Instalaciones Municipales para Aumentar el Ahorro y la Eficiencia Energética en Sant Vicent del Raspeig”, que se trae hoy al Pleno Municipal, se encuentra el Inventario de Emisiones de Referencia (IER) y en su anexo 1, denominado “Informe Desagregado de Suministro Eléctrico”, emitido por Iberdrola Distribución Eléctrica, observamos datos de la Energía Facturada (kWh) en el sector Industrial en San Vicente, que para el año 2007 fue de 108.243.359 kWh y para el año 2013 de 44.540.182 kWh. Por ello, PREGUNTAS:

¿Cuál ha sido el consumo total de energía eléctrica en el sector Industrial de San Vicente del Raspeig en cada uno de los años comprendidos entre 2007 y 2012?

**RUEGO**

Que el Ayuntamiento realice un estudio para determinar cuáles son los motivos y cuál la incidencia de cada uno de ellos, en el descenso del consumo eléctrico industrial registrado en San Vicente del Raspeig entre 2007 y 2012, incluyendo dicho estudio posibles medidas para fomentar el entramado industrial.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

*Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:* Tal y como consta en la exposición de su pregunta el Ayuntamiento solicitó los datos necesarios para realizar un inventario de emisiones de referencia, que en este caso, eran únicamente los de la facturación eléctrica de los años 2007 y 2012, no 2013 como seguramente por error se indica en su pregunta. Sin que se disponga de los datos de los años intermedios, que no eran necesarios para la finalidad del inventario, es decir, se recabaron los datos del años 2007 y del 2012 pero no los intermedios porque no se consideraban necesarios y no se tiene porque son datos de Iberdrola.

*(En estos momentos se incorpora la Sra. Alcaldesa Presidenta)*

— **14. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**

**RE. 14620 de 25.10.2013**

Con número 2013012352 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito presentado por dos comunidades de propietarios adyacentes Estación de Servicio Repsol ubicada en la Calle de la Huerta, con motivo de las molestias permanentes que sufren estos vecinos agravadas en época estival. Por ello, PREGUNTAS:

1- ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por este Ayuntamiento para instar a la empresa a subsanar estas molestias? ¿Por qué no han recibido contestación al escrito estos vecinos?

2- ¿Se han llevado a cabo mediciones para controlar las emisiones de ruido a las que hacen referencia los vecinos de la zona?

3- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno requerir a la empresa para que tome medidas tendentes a la solución de estos problemas como el cambio horario o la instalación de nuevos elementos de disminución de la emisión de ruidos?

RUEGO

Se lleven a cabo mediciones sorpresa para constatar que la gasolinera cumple con la normativa relativa a la contaminación acústica

*Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo:* Con relación a la primera, se ha requerido al titular de la actividad para el cumplimiento de la licencia que tiene concedida en base al escrito remitido por los vecinos. Con relación a la contestación a los vecinos, a los tres días de la solicitud por parte de los vecinos, se le contestó a los vecinos, indicándole que podían consultar la tramitación del expediente en Urbanismo, se les contestará de manera definitiva cuando acabemos con la totalidad del expediente.

Con relación a la segunda, las mediciones de ruido, se van a realizar para comprobar la efectividad del anterior requerimiento.

Y con relación a la tercera, la respuesta está implícita en las dos anteriores.

— **15. De D. Juan Francisco Moragues (PSOE)**

**RE. 14622 de 25.10.2013**

Una vez conocida la prórroga solicitada por un empleado de la Empresa Municipal San Vicente Comunicación y dejar la radio con un redactor menos, solicitamos saber:

1. ¿Cómo piensa el ayuntamiento cubrir esta plaza?

2. ¿Consideran que con la actual plantilla, la reducción de jornadas laborales, y la programación prevista se está garantizando el mejor proyecto comunicativo de esta entidad Municipal?

*Respuesta. D. José Vicente Alavé Velasco, Vicepresidente de la EPE San Vicente Comunicación:* En primer lugar aclarar al Sr. Moragues que el trabajador no ha pedido ninguna



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

prórroga, sino una suspensión de su contrato. Luego en cuanto a la primera, decirle que se están estudiando varias posibilidades y cuando se tome una decisión ésta se llevará al consejo de administración.

Y en cuanto a la segunda, se está realizando el mejor proyecto posible y siempre con arreglo a las previsiones presupuestarias.

— **16. De D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 14623 de 25.10.2013**

Este Grupo Municipal ha tenido constancia de varias quejas vecinales, tanto por escrito como personalmente, relativas a las molestias ocasionadas por los servicios de limpieza que utilizan maquinaria muy ruidosa en horarios que deben ser de descanso para el bienestar de los vecinos. RUEGO:

El Ayuntamiento se ponga en contacto con la empresa concesionaria CESPAS S.A para que se estudie la reestructuración de estos horarios, de tal manera que se respete el horario de descanso de los vecinos del municipio.

*Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:* Decir al respecto que conocedores de que esa problemática existe, se está estudiando por parte de los técnicos en colaboración con la empresa prestataria del servicio otra serie de medidas para evitar de forma general este tipo de incidencias.

— **17. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**  
**RE. 14624 de 25.10.2013**

El pasado 06-06-13 (RE nº 2013007244) la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Planificación Logística y Seguridad, respondía que el mantenimiento de la jardinería de la Línea 2 del TRAM será objeto de acuerdo entre el operador y el Ayuntamiento.

1. Conocer coste del mantenimiento anual estimado en 2013 y 2014 con cargo al Ayuntamiento de la jardinería de la Línea 2 del TRAM.

2. Conocer el criterio empleado para mantener la plataforma tranviaria y sus elementos complementarios entre el operador y al Ayuntamiento el ámbito urbanizado exterior de toda la plataforma tranviaria y el coste que supondrá en su caso para el Ayuntamiento durante los años 2013 y 2014.

*Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines:* Entendiendo por la jardinería de la Línea 2 el césped correspondiente a la plataforma TRAM viaria, el coste anual del mantenimiento y limpieza es de 12.393 euros al 2013 y para el 2014 con un incremento del IPC.

En cuanto a la segunda el criterio está recogido en el Acta de Recepción de las obras entre el Ayuntamiento y la empresa gestora de la Generalitat GTP y las condiciones de mantenimiento se realizan según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación y prestación del servicio y se adopta el protocolo de seguridad vigente en coordinación con el ente explotador de la citada línea.

— **18. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**  
**RE. 14625 de 25.10.2013**

Al respecto del Marco Presupuestario aprobado por el equipo de gobierno para 2014/16 en San Vicente, conforme a los derechos y obligaciones reconocidas para este periodo, podrían justificarnos las siguientes cifras que proponen. PREGUNTAS:

1. En cuanto a los impuestos directos se prevé los mismos ingresos para 2014, pero con incrementos del 3,57% y 3,61% anuales en 2015 y 2016, ¿Qué justificación tienen estos incrementos?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

2. Los ingresos derivados de tasas municipales para 2014 se incrementan un 14,27 % y el 2% para 2015 y 2016, ¿Qué justificación tienen estos incrementos?

3. Desaparece los ingresos por enajenación de inversiones reales, suponemos por la falta de compradores de las últimas ofertas realizadas. Con estos datos, ¿no tienen por tanto, otras previsiones de ingresos por estos conceptos?, en su caso podrían explicarlo.

4. ¿podrían explicar el incremento de ingresos de Transferencias de Capital previsto para este trienio de más de 2 millones de euros respecto a lo presupuestado en 2013?

5. El gasto de personal previsto para todo el trienio es similar ¿desestiman por tanto abrir un proceso de oferta pública de empleo en todo este periodo, al margen de las jubilaciones y excedencias?

*Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda:*  
Que conste que no son propuestas, en el marco presupuestario hay proyecciones dentro de las cuales se podrán enmarcar los presupuestos, y todas las contestaciones están incluidas en el expediente.

La primera pregunta, los incrementos e impuestos directos se deben a la actualización de bases tributarias principalmente actualización de valores, procedimientos de regularización.

La segunda, los ingresos derivados de tasas no se incrementan en 14'27, sino el 2% también en el ejercicio 2014 igual que el 15 y el 16, no el 14-16. La justificación es los costes de los servicios.

En cuanto si desaparecen las enajenaciones reales, la respuesta es que sí.

La cuarta, para explicar el incremento de ingresos por transferencias de capital, se trata de la distribución de ingresos pendientes de cobro de la Generalidad Valenciana, y son proyecciones, estimaciones.

Y en cuanto al gasto de personal el incremento que hay previsto es el de trienios por antigüedad.

— **19. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)**

**RE. 14627 de 25.10.2013**

1. Detalle del coste total previsto de las VI Jornada de Empleo, a celebrar los próximos días 30 y 31 de octubre de 2013.

2. En referencia a la Jornada de Puertas Abiertas del Vivero de Empresas prevista para el 30 de octubre, conocer el sistema empleado por el ayuntamiento para informar de esta actividad y el número de personas o empresas interesadas en participar en la jornada.

3. ¿Consideran que este tipo de Jornadas contribuyen a la creación de empleo directo en la localidad?, ¿podría justificar la respuesta y en este caso ofrecer algún dato concreto de la empleabilidad de los asistentes a la misma?

*Respuesta. D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Comercio:* La jornada se está celebrando a lo largo del día de hoy y durante mañana por la mañana y hay previsto un presupuesto de gasto de unos 5.200 euros aproximadamente. En referencia a la jornada de puertas abiertas, la difusión que se ha llevado a cabo es a través de la agencia de desarrollo local mediante correos electrónicos, llamadas y a través de la web del Ayuntamiento y de la página de empleo y formación, y también a través de la página web del SEI de Elche que colabora en la organización de estas jornadas, a través de JOVEMPA y a través de las dos asociaciones empresariales del municipio de AEPI y de la Asociación de Comerciantes. En cuanto al número de personas interesadas han sido 120 personas

Y en cuanto a la tercera pregunta, se están confundiendo, estas jornadas están abiertas en general, son foro de reflexión y de debate sobre aspectos relacionados con el empleo, cuya finalidad es oír las voces, las propuestas de ideas y las propuestas de programas, no los distintos agentes económicos, de los agentes de desarrollo local de diferentes municipios de empresarios,



también de empleados y desempleados, con el fin de fomentar el empleo, y una sola propuesta o un solo programa para generar empleo, será bienvenido. El objetivo prioritario de este equipo de gobierno es apoyar y favorecer la creación de empleo, la creación de empresas y en consecuencia, la creación de empleo y la realización de estas jornadas es una actividad más entre las otras muchas acciones y actuaciones que está llevando a cabo este equipo de gobierno para activar empleo.

— **20. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**  
**RE. 14629 de 25.10.2013**

El pasado pleno de 2 de octubre el Grupo Municipal del PP rechazó la moción del PSOE para que se evalúe la adecuación del diseño, funcionalidad y deficiencias de los colectores de aguas pluviales del municipio. Esta misma semana se ha publicado que el presente mes de octubre ha sido el más caluroso desde 1987 y con ello aumenta el riesgo de gota fría, provocando que el riesgo de que la provincia de Alicante sufra un episodio de lluvias torrenciales y que este se prolongue hasta finales del próximo noviembre e, incluso, de producirse, sería con mayor intensidad que en años anteriores.

1. ¿Se han previsto medidas correctoras de limpieza de los colectores y el alcantarillado en previsión de paliar los posibles efectos de fenómenos atmosféricos?
2. Después del rechazo a la moción para evaluar el funcionamiento de los colectores y tras los problemas que se generaron en septiembre pasado, ¿qué valoración del estado actual de funcionamiento hacen de los captadores de pluviales del municipio?

**Ruego:**

Se realice una actuación urgente de mantenimiento, desbroce, limpieza de colectores, captadores de pluviales, escorrentías y barrancos de la localidad para que su funcionamiento sea el más óptimo posible.

*Respuesta.* **D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación:** La limpieza de imbornales y rejillas de captación de los colectores de pluviales se realizan por la concesión de la limpieza viaria de forma habitual durante todo el año. Además durante la última semana de agosto y el mes de septiembre se intensifica dicha labor en previsión de que se produzcan episodios de lluvias torrenciales. En este año 2013 y en atención a las condiciones climatológicas particulares, este periodo se está prolongando durante el mes de octubre y hasta nuevo aviso. Y la valoración del funcionamiento de los colectores de pluviales es muy positivo, lo pueden comprobar.

— **21. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 14630 de 25.10.2013**

Visto que la XVII Muestra de Comercio, Industria y Artesanía, que estaba previsto que se celebrase el próximo 15, 16 y 17 de noviembre, ha sido suspendida. PREGUNTAS:

1. ¿Cuál era el presupuesto total previsto para la celebración de la Muestra de Comercio 2013? De este presupuesto ¿Cuánto se había previsto financiar con el presupuesto municipal? Y, ¿Cuánto se tenía previsto ingresar a través de los participantes de la Muestra de Comercio?
2. ¿Cuál ha sido el gasto total realizado por el ayuntamiento en el 2013 relativo a la organización de la Muestra de Comercio?
3. Además de los gastos ocasionados por la resolución del concurso acerca del cartel de la Muestra de Comercio de 2013 ¿Se ha realizado algún otro gasto por parte del ayuntamiento en el diseño e impresión de cartelería y otras formas de promoción, publicidad y propaganda para la Muestra de Comercio?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

4. Encontrándose abierto el plazo de preinscripción para la Muestra de Comercio desde el pasado 13 de septiembre ¿Cuántas preinscripciones se habían formalizado?

RUEGO:

Que el presupuesto municipal previsto para la realización de la XVII Muestra de Comercio, Industria y Artesanía se destine para reforzar y sufragar actuaciones de promoción de comercio e industria local, a realizar durante este ejercicio presupuestario.

*Respuesta. D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Comercio:* A la primera pregunta, ascendía aproximadamente a 72.590. A la segunda, dentro de la primera el apartado a, el apartado b, para financiar ese presupuesto estaba previsto ingresar, 45.000 €. El gasto realizado para organizar la muestra de comercio de 2013, solamente los 250 euros del concurso del cartel.

En la tercera pregunta no se ha gastado nada más. Y en cuanto a las preinscripciones que se habían formalizado puesto que ya se estaba barajando la posibilidad de aplazamiento de la muestra se estaba informando, habían solicitudes verbales y preinscripciones escritas habían 12.

— **22. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (EU)**  
**RE. 14631 de 25.10.2013**

Una vez abierto el plazo de inscripción de la muestra 2013, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos conocer:

1. El importe recaudado desde el ayuntamiento por la tasas de los expositores del año 2012.
2. El presupuesto destinado a la Muestra 2012 y su gasto total realizado.
3. ¿Ha pagado ya la Generalidad Valenciana las subvenciones de los años 2011 y 2012, correspondientes a este evento?
4. Una vez decidido el aplazamiento de la muestra para el 2013: ¿Conocer el presupuesto que teníamos previsto para este evento en 2013 y a qué partida se piensa destinar?

*Respuesta. D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Comercio:* En cuanto al 2012 el importe recaudado por las tasas de los expositores fue de 43.956,97 euros. El presupuesto de la muestra 2012 fue de 64.000 euros y una subvención de Consellería de 10.500, el gasto fue de 81.372.

En la tercera pregunta decirle que no. Y en la cuarta, ya la ha contestado anteriormente, 72.590 euros que en principio está retenido para la muestra, no se puede destinar para otra otra actividad.

— **23. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**  
**RE. 14632 de 25.10.2013**

La Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares (CESPA SA), adjudicataria en el contrato administrativo de concesión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de San Vicente del Raspeig ha presentado varios escritos a este ayuntamiento solicitando el reequilibrio económico de la concesión causado por el sobrecoste del tratamiento de residuos, en estos escritos CESPA S.A. solicita las siguientes cantidades:

- 380.033,07 € para el ejercicio 2009.
- 347.705,11 € para el ejercicio 2010.
- 355.301,30 € para el ejercicio 2011.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál ha sido la respuesta del ayuntamiento ante estas solicitudes?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

2. ¿Se ha efectuado algún pago a la concesionaria por estos conceptos? En caso afirmativo, ¿A qué partida presupuestaria se han afectado?

*Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda:* Se está tramitando un expediente administrativo, ya sé informó el 5 de abril de 2012 y se comunicó dicho informe para presentar alegaciones a la empresa, la empresa las presentó, se está ultimando el informe definitivo por intervención y será remitido en los próximos días al instructor, y antes de resolver se pondrá de manifiesto al interesado.

— **24. De D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez (EU)**

**RE. 14635 de 25.10.2013**

Con número 20130111642 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito presentado por ADIF, relativo a la titularidad de una parcela en el Programa de Actuación Integrada “Los Montoyos”, de la cual depositó aval por un importe de 146.215 € en concepto de garantía de la retribución de las cargas urbanísticas. En este escrito, dada la suspensión temporal del PRI “Los Montoyos”, ADIF solicita la devolución de este aval. PREGUNTAS:

¿Piensa el ayuntamiento satisfacer esta solicitud?

*Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo:* En principio sí, dado que el aval fue presentado por ADIF para garantizar al urbanizador, no al Ayuntamiento, aunque formalmente esté a favor del Ayuntamiento por tratarse ADIF de una empresa pública. De ese aval por parte del urbanizador se asumirá la devolución y no hay inconveniente porque los avales son los que corresponden al urbanizador.

## 12.2. PREGUNTAS ORALES

**D<sup>a</sup>. Lidia López Manchón (PSOE):** Había preguntado cuál es el mínimo y el máximo de horas semanales establecidas por la Concejalía para la hora de ofrecer un servicio de ayuda a domicilio, y ha contestado una hora mínimo y siete horas semanales máximo, salvo excepciones, otra pregunta es ¿cuántas ha concedido de mínimo y de máximo? Porque salvo error, el 27 de septiembre la Junta de Gobierno Local, aprobó un total de 2’5 horas diarias a un servicio, y eso asciende a 12’5 horas semanales, entonces una cosa es lo que se concede y otra lo que tenga establecido, no sé si es esa la excepción o no.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social** pide que concrete la pregunta.

**La Sra. López** ¿Cuántas horas reales en máximo y mínimo se ha concedido por parte de la comisión técnica para un servicio de ayuda a domicilio?

**La Sra. Genovés** dice que elaborarán la contestación.

**La Sra. López** ruega que si hubiera un reglamento respecto a este tipo de servicios quedaría establecido igual que muchas otras cuestiones.

**La Sra. Genovés** insiste en que se están elaborándolo y que salvo casos excepcionales que los hay, hay una media en la que se mueve o la comisión técnica,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**D. Gerardo Romero Reyes (EU)** ruega que en la calle Doctor Marañón, hay unas pintadas que aluden directamente a las fuerzas de seguridad y a los políticos, hace un mes y que si es competencia del ayuntamiento que las manden quitar y si las tienen que quitar el dueño del edificio o los vecinos que desaparezcan.

**Dª. Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro (PSOE):** En relación a la prevención de la drogadicción en San Vicente del Raspeig, plantea cinco o seis preguntas. ¿Existe un plan o un programa para la prevención de la drogadicción en San Vicente? ¿Qué medidas contiene dicho plan? ¿Cuáles de tales medidas se han aplicado? ¿Qué objetivos persigue dicho plan? ¿Cómo se evalúan los resultados conseguidos o su grado de cumplimiento? y ¿Qué actuaciones públicas y/o policiales se han efectuado para evitar o reducir la venta o distribución de drogas en San Vicente?

**Sra. Alcaldesa:** en el próximo pleno contestarán.

**D. Manuel Martínez Giménez (PSOE):** Durante el presente mes de octubre se ha celebrado el primer festival de cortos de cine fantástico y de terror SUSPIRIA FEST. Con motivo de este evento, el Concejal de Cultura, Sr. Álvarez hizo unas manifestaciones en el Diario Información, en las cuales manifestaba “ya hacía tiempo que no se hacía cine en San Vicente y se quiere respaldar a los cinéfilos” “con esta iniciativa se pretende llenar el hueco que quedaba en San Vicente donde sí se apoyaban otras artes pero no había un rincón para el cine”, también afirmó que si dicho festival “era bien acogido el próximo año se potenciaría el certamen”. Desde el grupo municipal Socialista se congratulan de que el PP rectifique y apueste también por promocionar esa suerte de cantera que son los jóvenes realizadores que realizan obras en cortometraje, y pregunta si realmente el equipo de gobierno del Partido Popular tiene intención de potenciar y dar continuidad al festival de cortos porque las manifestaciones del Sr. Álvarez, que en cierto modo nosotros compartimos, no se compadecen con otras actitudes y otras decisiones que el equipo de gobierno del Partido Popular en tiempos pretéritos no muy pasados tomaron, ya que este municipio tenía un festival de cine que había adquirido un gran prestigio a nivel nacional que se llamaba OPERA PRIMA, con gran acogida entre el público, y que podría estar ya en su décimo octava edición. Por eso realmente duda que realmente quieran potenciar el cine, porque ese hueco que la agenda cultural sanvicentera tiene, ya que se trata estamos de un festival de terror hace también un ruego, que se potencien todos sus géneros y no lo hagan sólo con un género, denle la posibilidad a todos los jóvenes realizadores que puedan aportar sus obras al festival.

**D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP** aclara que el festival OPERA PRIMA se organizaba desde la Concejalía de Juventud, que era un proyecto de jóvenes para jóvenes, y que llegó el punto donde todos los cortos que se presentaban, todas las personas que presentaban cortos y todo el mundo que participaba en ese festival tenía más de 40 años, con lo cual el certamen murió en sí mismo por la poca participación de jóvenes en ese evento. La última edición se reunió este Concejal con todos los actores involucrados en ese festival y se les propuso que pasara al área de cultura, en la última etapa se hizo en conjunto desde el área de Cultura y Juventud y no hubo interés de las asociaciones que en aquel momento estaban en San Vicente, que además eran tres, y que las tres estaban involucradas en el área de Juventud, no teniendo ninguna la edad para pertenecer al área de Juventud, no siguieron desarrollando esa actividad y murió en sí mismo por la propia actividad, no porque nadie sepultara, ni crucificara ni matara a nadie.

**D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal Delegado de Cultura** Se alegra muchísimo que se congratule con el festival que han hecho de cine de terror y decirle que sí, que efectivamente la intención es seguir apoyando, puesto que en estos momentos se ha



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

comprobado que efectivamente toda la gente de San Vicente se implicaba, y también en otros años también se ha hecho y se ha patrocinado y colaborado con las subvenciones tanto de juventud como de cultura y en este caso lo que pretendíamos era concentrar toda esa participación en un ciclo de cine, y se estudiará también la fórmula para hacer no solamente una versión sino otro tipo de versiones.

**D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE):** La Sra. Escolano ha dado una fecha que le descuadra un poquito, sobre el debate de la muestra, el comité de muestra se reunió el día 18 y suspendió la muestra, y pregunta por qué se publica en el diario información el día 17 y en el diario Raspeig el 18?

**D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio:** No es importante, debe ser un un baile de fechas.

**El Sr. Moragues** ruega en relación a la defensa de las mociones, ya que ha hecho una intevención corta pero luego se han extendido mucho en la contestación y que si se va a actuar así, la próxima vez hará una defensa de la moción de media hora para ser justos.

**Sra. Alcaldesa** contesta que puede hacer una defensa de moción del tiempo que considere, otra cosa es que la presidencia se lo permita.

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** pregunta como ha hecho ya en varios plenos referente a las obras del camino del Pantanet, cuándo se van a terminar y qué es lo que dice la legislación al respecto de los tendidos aéreos y porque no se han soterrado una vez que se han retranqueado ellos y si se prevé para evitar futuras aperturas de la vía una vez esté finalizada, si se prevé instalar en el futuro algún tipo de otra canalización que no se haya hecho o que no lo contemple el proyecto.

**D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación** como se ha dicho aquí más de una vez, ha habido dos meses en que las compañías suministradoras a raíz de una gestión que no contemplaba el proyecto que se ha hecho desde el Ayuntamiento, se han soterrado las líneas y se han eliminado todas las torres, tanto las de telefónica como las de Iberdrola y se ha instalado un transformador nuevo con mucha más potencia para dar cobertura a toda esa zona, y en el día de puede decir que ya se han reanudado las obras que se terminarán cuando se terminen, lo antes posible, sólo falta rematar la obra, por decirlo de alguna forma.

**El Sr. Selva** dice al Concejal que el cableado no se ha eliminado, solamente se ha retranqueado y la pregunta era que por qué no se han soterrado estas líneas que se han retranqueado y si se prevé hacer alguna canalización en el futuro.

**El Sr. Lillo** dice que el cableado sí se ha soterrado, otra cosa es que desde los postes de telefónica salga el cable aéreo, para el servicio que dan al usuario, pero lo que es el trazado del Pantanet la obra civil efectuada, el cableado hecho y los postes retranqueados

**El Sr. Selva** destaca también que la caseta que han puesto está muy deteriorada, y que podrían pintarla.

**El Sr. Lillo** dice que deteriorada, hombre pero hay que ver lo que dentro está el transformador de Iberdrola y con la consiguiente autorización de Industria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 octubre.2013

**La Sra. Alcaldesa** dice que la obra está perfectamente controlado por quien corresponde e invita a los Concejales a que pinten la caseta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las dieciséis horas diez minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO.

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón